BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 1° DE SEPTIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9134

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

Dirección Administrativa

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Agricultura.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Agricultura

Confirmando empleados

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

684. — Atento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial del 29 de Julio de 1920, y Decreto del 19 de Noviembre del mismo año, y

Considerando:

Que dichas disposiciones declaraban en situación de revista al personal del Departamento de Agricultura, cuyos cargos cambiaron de leyenda al sancionarse la Ley de Presupuesto para el mismo año y hasta tanto se resolviera en definitiva sus respectivas situaciones.

Que es necesario regularizar la situación actual de esos empleados, estableciendo la que a cada uno corresponde con relación a la Ley de Presupuesto General vigente (1923-1924),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Confírmase a los siguientes empleados: de la Subsecretaría: Inciso 1o. División de Contabilidad, Item 3, 2a. Sección: Tenedores de Libros, Partida 24: Don José B. Raffo, Cristóbal Juan Tagliavache y don Nicolás Basualdo; Auxiliares, Partida 26: Don Horacio Goyena y don Augusto M. Torino. Personal de Servicio, Item 6, Ordenanzas, Partida 3: Santos del Rincón y José Carballo; de la Dirección de Economía Rural y Estadís[illegible] Inciso 2o., Servicio, Item 5, Orde[illegible] Partida 1: Andrés Sánchez; de la [illegible]ción General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3o., Dirección General, Item 1, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Item 1, Encargado del Archivo, Partida 10: don Pedro G. Molinas; Escribiento, Partida 12, Emma Raineri; Personal Sellos y Pasajes, Item 1, Encargado, partida 13, don Diego M. Sharples; Escribiente, partida 17, Señorita María Amelia Reynoso; Personal de Servicio, Item 1, Ordenanzas, Partida 19, Juan Pérez Blanco, Rafael Serravalle, José Scarano, Francisco Noble, José Fernández, Juan del Busto, Manuel Santomé y Tomás Oros; Ascensor[illegible] Partida 20: José Parada; Peones, Partida 22: Enrique Ceriani, Florentino Caseros, Andrés Canale y Rodrigo Carvallo; División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, Item 2 (Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Decreto del 12 de Abril de 1923): Ayudante, partida 5, don Rodolfo G. Andreoni; Escribientes, Partida 6: don Horacio Zurita y señora Aída Elena Ferra[illegible] de Bogo: Viveros: Encargado de Viveros, Perito Agrónomo, Partida 13, don Guillermo Argerich; Capataces, Partida 14, don Eudoro F. Burgos y Néstor Sardoy: Bosques y Yerbales, Item 2, Oficial Inspector, Partida 17, don Enrique Ramón Villanueva; Inspector, Partida 19, don Angel Cuellar; Encargados de Vigilancia y Exploración de [illegible]sques, Partida 22: don Filemón Alba Po[illegible], don Ra[illegible]ro García Velloso y don [illegible]an Bar[illegible] Guardabosques a Caballo [illegible]tida [illegible] don Vicente Benítez, don [illegible] lez Leiva, don Santiago Grasso, do[illegible] sendo Ríos, don Bartolomé Gambi[illegible] don Juan Ferreyra, don Justo Co[illegible] Daract, don Teodoro Correa, don Ca[illegible] Daniel Suar, don Carlos Fan[illegible] Manuel Díaz; División de Defe[illegible] Agrícola. Item 3, Comisarías Seccio[illegible]les, Comisarios de 1a., Partida [illegible] Manuel Rivero y Hornos, [illegible] Paz, don Ignacio D. López, d[illegible] Zógrafo, don Julio Filgueira [illegible]berto M. Lojo, don Emilio [illegible] don Rafael del Punta, don [illegible]rozzi, don Carmen Castro, [illegible] Varaona, don Juan Beaup[illegible] Martínez Rodríguez, don [illegible] Vedova y don Aníbal Sola[illegible]res, Partida 15: don Hip[illegible] don Mateo Meecks y [illegible] Cinenneguí; Mensajeros, [illegible] Antonio J. Laque, [illegible] Flavio Alvarez, José [illegible]do Gilbert, Ernesto [illegible]leriano Berace[illegible] Auxi[illegible] José M. San[illegible] Abel Tarres, [illegible] Roque Novillo, Ignacio [illegible] Valverdi, José Cabet[illegible] Gazzola, Andrés Luján y Donato López; [illegible]ros, Partida 19; Telésforo Córdo[illegible] [illegible]terio Cácer[illegible] Corzo, J[illegible] [illegible]cía, Tomás [illegible] Agustín Co[illegible] les, Item 2 [illegible] Partid[illegible] [illegible]portac[illegible] 3, Pe[illegible] Horacio [illegible] Alfredo D[illegible] [illegible]sani; de la [illegible]ñanza A[illegible] [illegible]rectivo

Agrónomo), Partida 2, don Luis M. del Carril; Inspector Técnico Vocal (Ingeniero Agrónomo), Partida 5, F. Pedro Marotta; Oficina de Enseñanza, Item 1, genieros Agrónomos Adscriptos, Par- ... 8, don Juan Carlos Riera y don Eleazar Guidobono Merlo; Mesa de En- adas y Administración, Item 1, Ins- pector Administrativo, Item 1, Partida don Rodolfo Tarragona; Ordenan- Partida 17, Juan Carneva'e, Alberto Laureano Molina y Tomás Mo- nela de Agricultura de Córdo- Item 2, Celador, Partida 9, don Pe- Sorrentino; Escuela de Vitivinicul- , Fruticultura y Granja de Mendo- za, Item 2, Mecánico Electricista, Par- da 29, Antonio Mellis; Sereno, Parti- 30, Marcos Yáñez; Ordenanza, Par- da 31, Melitón San Pedro; Escuela de Agricultura de Casilda, Item 2, Despensero, Partida 45, Audil A. Peralta; Cocinero, Partida 46, Francisco Ugolini; Ordenanza, Partida 47, Atilio Bernacioni y Andrés Blásquez; Sereno, Partida 48, José Maisterrena; Escuela Práctica ..chería y Practicultura de Bell Vi- Item 3, Cocinero, Partida 7, Carlos ...: Peón, Partida 8, Ramón S. Ro- ., Ordenanza, Partida 9, Julio ..es; Sereno, Partida 10, Miguel E. López; Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias, Item 3, Ecónomo, Partida 20, don Nicodemo Giudice; Cocinero, Partida 23, Juan López; Peón, Partida 24, Luis Baratero; Ordenanza, Partida 25, José Robles; Escuela Práctica de Agricultura de San Juan, Item 3, Cocinero, Partida 23, Pablo Verón ...: Peón, Partida 24, Severo del Rodríguez; Ordenanza, Partida 25, ..n Ortiz; Sereno, Partida 26, Juan Romero; Escuela Práctica de Agricul- ... de Posadas, Peón, Partida 24, Hipólito Rodríguez; Ordenanza, Partida 25, Florencio Avalos; Sereno, Partida 26, Aquilino Rotela; Escuela Práctica de Agricultura de Olavarría, Item 3, Cocinero, Partida 41, Juan Ferretti; Ecó- Partida 38, don Martín Guerra Ordenanza, Partida 42, José Fa- ..no, Partida 43, Domingo Pe- ...ción ...onómica de Concor- ...tem 5, Sereno, Par- ...enio Romero; de la Direc- ...teorológica, Inciso 5o., Ordenan- ..a., Partida 12, Felipe Fernán- ...esto Guadián, Timoteo F. Clen- ..nio Gosende, José M. Iglesias; (Sección Córdoba), Partida 13, ...nia y Segundo Carrizo; de la General de Ganadería, Inciso , Item 1, Inspector Ads- .3, don Pedro B. Casta- , Partida 7, Luis de Vi- ...nza de 1a., Partida 8, ...nanzas, Partida 9, Antonio Carral; Ad- 2, Oficial, Partida 2, ...ta; Ayudantes, Par- Vocaturo y Raúl B. .3, Partida 4, Leo- : Ordenanza, Par- ...esta y Ascensorista, ...Pelesson; Oficina de ...tica, Item 3, Jefe, V. Isla; Encarga- ...deros, Partida 2. [illegible] ...on ...entes, ... Ana ...os, Pa... ...3, Perey- ... Quiroga, ...Pascual ...llechea, ...Trenco ...el Or- ...endo- [illegible]

lixto Ferreyra, Norberto Benítez, José M. Crespo, Espartaco Caminada, Douglas A. Chiama, Manuel Fernández, Emiliano Correa Morales, Ernesto Flores Bravo, Conrado González, Casimiro D. Gardel, Mario Lanfranco, Saúl E. Mendoza, Carlos A. Martínez Quiroga, Prudencio M. Plaza, Juan Pastorini, José G. Remedi, Osvaldo Ricchieri, Juan Rodríguez Alvarez, Camilo Rodríguez, Antonio Santillán, Juan Carlos Tornquist, Rubén J. Moreno, Jorge H. Mareneo, Ernesto A. Correa y Humberto Accini; Ordenanza, Partida 7, Francisco Marino; Inspección de Frigoríficos, Item 6, Jefe Veterinario, Partida 1, Nicolás T. Suárez; Escribiente, Partida 4, Luis M. Pepe; Ordenanza, Partida 5, Pablo Enrique Sol; Inspección de Importación, Item 7, Jefe Veterinario, Partida 1, Enrique Zabala; Veterinarios, Partida 2, don Raúl Pilheu y don Juan B. Robert; Veterinario, Partida 3, don Alejandro Elías Gregores; Encargado de Libros, Partida 4, don Regino de la Canal; Oficiales, Partida 6, don Agustín Barbagelata y don Enrique Morosini; Capataces, Partida 7, Pedro Mates y Andrés Ponce; Ayudante, Partida 8, don José María Dantas; Sereno General, Partida 9, Tiburcio Lorenzo; Sereno, Partida 10, Ramón Lalande; Peones, Partida 11, Francisco Arregui, Santiago Valle, Domingo Castelli, José Comerso, Gerardo Seco y Miguel Sidero; Herrero Carpintero, Partida 12, Pablo Blanco; Ordenanza, Partida 13, David Bellomo; Inspección de Exportación, Item 8, Jefe Veterinario, Partida 1, don Rafael Virasoro; Veterinarios, Partida 2, don Abelardo Gorostiaga y don Pedro Beltrami; Encargado de Libros, Partida 3, don Antonio Libonatti; Oficial, Partida 4, don Julio D. Garabalino; Intendente, Partida 6, don Benito Ulloa; Capataces, Partida 7, José Peña Gómez y Urbano Rodríguez; Mecánico, Partida 8, Luis R. Cúneo; Peones, Partida 9, Guido H. Lamorato; Juan A. Barrera, Vicente Torrado, Y. Rafael Moyano; Sereno, Partida 10, Hilario Betancourt; Ordenanza, Partida 11, Justo Iglesias; Oficina Extinción de la Garrapata, Item 9, Inspectores Regionales Viajeros, Partida 3, don Balbino Chichoni y don Salvador Simonpietri; Auxiliares, Partida 4, don Benigno Navarro y don Leonardo Jordán; Subinspectores, Partida 5, a los señores Florencio Héctor Santa Cruz, Julián E. Fernández, Víctor Milberg, Rafael Santa Cruz, José B. Picaso, Salvador Galíndez, Enrique Straw Barnes y Tomás Cuesta; Escribiente, Partida 7, don Julio P. Archieri; Ordenanza, Partida 8, Antonio Barbieri; Fomento Ganadero, Item 10, Veterinario Subinspector de Zona Viajero, Partida 3, don Raúl Damianovich; Escribiente, Partida 6, don Radamés J. Gómez; Pesca, Item 11, Peones, Partida 8, Aquiles D'Onofrio, Juan J. Ameal, Jorge Cotutio y Linardo Lobos; Inspección Mercado de Liniers, Item 12, Jefe Veterinario, Partida 1, Enrique Durrieu; Veterinario, Partida 2, Arturo M. Ferrari; Veterinario de 2a., Partida 3, José Orlando; Oficiales, Partida 4, don Pedro Nigro y don Santiago Morando; Auxiliar, Partida 5, don Juan Arturo Olmos; Ayudantes, Partida 6, don [illegible] Escalera y don Juan Velezca; Peones, Partida 7, Horacio La... [illegible], Jorge Salvador y Doralisa M. Agui...; Ordenanza, Partida 8, Agustín Al-fonso; Inspección Mercado de Tablada, Item 13, Jefe Veterinario, Partida 1, don Jorge Reibel; Veterinarios, Partida 2, don Carlos A. [illegible] y don [illegible] Aguilar; Veterinarios de 2a. [illegible] Renaldo [illegible] [illegible] 4, [illegible] da... da... me... ...artida do y Jus... ...oltaro, y ... tida 8, Félix José Ma... [illegible] ción ... T... [illegible]

Martín Belsunce; Auxiliar, Partida 2, don Domingo Rivero; Ayudantes, Partida 3, don Estanislao Urraza, don Luis Morando y don Domingo Devildox; Ordenanza, Partida 5, Manuel Carral; Consultorio de Informaciones Generales, Item 15, Escribiente, Partida 3, don León Lalande; Industria Lechera y Refrigeración, Item 16, Escribiente, Partida 3, don Raúl A. Castro; Peón, Partida 4, Agustín Badaracco; de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Inciso 7o., Mesa de Entradas y Archivo, Item 1, Auxiliar Principal Jefe, Partida 7, Pedro L. Canicoba; Escribiente, Partida 8, don José Sprovieri; Biblioteca, Item 1, Bibliotecario, Partida 11, Natalio Abel Vadell; Personal de Servicio, Item 1, Mayordomo, Partida 13, Urbano González; Ordenanzas de 1a., Partida 14, Candelario Demaio, Benigno San Martín y Alvaro Pérez; Ordenanzas de 3a., Marcos González, Calixto Vieyra, César Schiaffino, Guillermo Gil, Jesús Aveijón y Ramón Antelo; Minas, Item 3, Subinspectores, Partida 4, don Federico Schlegel y don Gregorio Ch. Prilutzky; Química Mineral y Aguas Minerales, Item 4, Peones, Partida 6, José Aveijón, Eduardo D'Angelo y Miguel Coconier; Utiles de Campaña, Item 5, Ayudante (Carpintero), Partida 10, Manuel Soriano; Peón, Partida 11, Roberto P. Ronzone; Topografía, Item 6, Topógrafos de 2a., Partida 5, don Juan B. Migliarini y don Pablo Schweizer; Cartógrafo de 2a., Partida 6, don Roberto Pusch; Geología, Item 7, Geólogos, Partida 2, don Anselmo Winhausen, don Franco Pastore, don Roberto Beder y don Pablo Groeber; Auxiliar (Preparador de 2a.), Partida 12, don Gregorio González; de la Dirección General de Comercio e Industrias, Inciso 8o., Dirección, Item 1, Oficial 1o., Encargado de la Mesa de Entradas y Archivero, Partida 3, don Juan Badaracco; Sección Comercio, Item 1, Compiladores, Partida 12, señorita Elisa Gurtmann, don Fernando Arias y señorita María Carlota Blanco; Sección Pesas y Medidas, Item 1, Compiladores, Partida 20, don Luis H. Calderón y don Francisco Barba; Personal de Servicio, Item 1, Ordenanza, Partida 23, Juan Bernárdez; de la Dirección de Patentes y Marcas, Inciso 9o., Oficina de Patentes, Item 1, Auxiliar 1o., Partida 15, don Luis Estanislao Frías; Ordenanza de 3a., Partida 17, don José D'Amico; de la Dirección General de Tierras, Inciso 10, Dirección General, Item 1, Oficial, Partida 5, Alfredo Villarnobo; Ordenanza, Partida 12, Jesús Loureyro y Federico Ibáñez; Oficina de Informes, Item 2, Ayudante, Partida 2, Julio Calderazzo; Geodesia, Item 4, Ingeniero Inspector de Mensuras, Partida 2, don Lázaro R. Molinari; Inspección General, Item 5, Auxiliares de Territorios Destacados, Partida 8, don Francisco R. García, don César Canicoba, don Diego Quecuty, don Roberto Cataruzza, don Victorio Echaurrens, don Vicente Raíces, don Saturnino Ferreyra y don Juan A. Consiglieri; Registros Personales y Reales, Títulos y Contratos, Item 6, Oficial Principal, Partida 2, Adolfo Z. Monterroso; Auxiliar, Partida 4, don Tomás Peñalva y don Exequiel Gamboa; Ayudante, Partida 5, don José Treille; de la Dirección General de Inmigración, Inciso 11, Dirección, Item 1, Ordenanza, Partida 6, Manuel López, Juan Calvo y Gregorio Armeñán; Mesa de Entradas, Item 2, Ordenanza, Partida 8, Federico Maier; Sección Administrativa, Item 3, Ordenanza, Partida 5, Arturo Cordero; Oficina de Trabajo, Internación y Expedición, Item 4, Ordenanza, Partida 8, Pablo Zalazar, Peones, Partida 9, Julio Ebone, [illegible] José M. [illegible] Amadeo Cau-... [illegible] Pablo Obe-... [illegible] Menéndez, [illegible] Vicente [illegible]

Rávade y Manuel Febles; Desembarco, Item 6, Ordenanza, Partida 3, Eliezer Tarres; Peones, Partida 4, Hilario J. da Cruz, Santiago Rodríguez, Gregorio Cuadrado, A. Díaz Castro, Carlos Viola, Francisco Pace, Eugenio Cejas, Amador Porte, Narcisa S. de Febles, Augusto Nogueyra, Ramón P. Pintos, Tomás Pereruela, Manuel Prado Ríos y Julio Ponce de León; Hotel de Inmigrantes, Item 3, Mecánico, Partida 5, Faustino Les; Electricista, Partida 6, Valentín Casaravilla; Ayudante Electricista, Partida 7, Vicente García; Chauffeurs, Partida 8, Pedro García y Andrés Ricciardi; Pintor, Partida 9, J. Pérez Gamboa; Carpintero, Partida 10, Ciriaco Lázaro; Albañil, Partida 11, Camilo Alvarez; Cocinero, Partida 12, Orestes Bianchi; Ayudante Mecánico, Partida 13, Sebastián Tiralongo; Maquinista Encargado de las Calderas; Partida 14, Ciriaco Galache; Foguista, Partida 15, Luis Azaita; Encargado de la Carnicería, Partida 16, Andrés Bilbao; Jardinero, Partida 17, V. Ribas Guasch; 2o. Cocinero, Partida 18, Raimundo López; Ayudantes de Cocina, Partida 19, M. Blanco Prado, José Lodeiro, Alfredo Pazos y Alfredo Martínez; Celadores, Partida 20, José Beluchi, Estanislao Bover, Elena Verdier, María E. F. Riviella, Arturo Bulacio, Leopoldo Bonghinotti, Raúl L. Kruls, Carolina C. de Longo, María Galán, Carlos A. Vitorica, Manuel Pérez, Joaquín Inza, Melchor Taleyero, Elisa Bambadori, Isidro Lázaro, José Proenza, Luis A. Cavalli, José Bagudá y Roberto Carlés; Guardianes, Partida 21, Ana Rolandi, Enrique del V. Carranza Oviedo, M. Carral Vázquez, Luis Resina, Luis Pastorini, Cayetano Molinari, Felipe Z. Carreras; Serenos, Partida 22, José M. Bruhn, Angel Barreto, Francisco Ciafroni, Justino Fernández, Antonia Novo y Epifanio Juárez; Capataces, Partida 23, José Cendán, Pedro Fola, Antonio Míguez y Francisco López; Peones, Partida 24, Juan Gutiérrez, Fabián Sambola, Jesús Iglesias, Juan P. Espósito, Pedro Varela, Alejandro Lana, Leandro L. Ballero, Angel Sien, Juan Machín, Pascual Hernández, Angel Mendoza, Angel Corral, Ricardo Spinelli, Manuel Branderis, Adolfo Lapuente, Luis González, José Alabares, José Castañeda, Nicolás Pippa, José Bravo; Oficina de Identificaciones, Item 8, Ordenanza, Partida 4, Noemí Lea Rousseau; Enfermería, Item 9, Enfermero, Partida 4, José M. Rada; Enfermera, Partida 5, Luisa Sahubiette; Peones Encargados de la Limpieza, Partida 6, Albino Rojas y Melitón Rojas; de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Inciso 12, Laboratorio de Química, Item 4, Preparadores, Partida 5, Felipe Velazco y Justo Ponzo; Personal de Servicio, Item 10, Peón Mecánico, Partida 5, Alejandro Avabarrena; Peones de Laboratorio, Partida 6, Miguel Filippo, José Novo López, Atilano Corbacho, Marcial Pérez, Rogelio Gil, Rafael Brito del Pino, Domingo García, Juan Bautista Fernández y Manuel Revoredo.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Agustín [illegible]

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda

Legación de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. 1935 — Expte. No 1371 —A— 1924. — R. D. No 341. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de [illegible] [illegible] contenienda [illegible]

venido en el vapor «Cap Norte», según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos para el uso particular del Señor Baron Von Reiswitz, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1921. 1936.— Expte. Nº 4.90 —B— 1921.— R. D. Nº 345.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un espejo, venido en el vapor «Ar[illegible]s» como lo acredita la nota de fojas 2, al Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1921. 1937.— Expte. Nº 4 91 —E— 1921.— R. D. Nº 346.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo cuadros, venidos en el vapor «Suecia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3: a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1921 1938.— Expte. Nº 4372 — I — 1921.— R. D. Nº 347.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo platería, venido en el vapor «Duca degli Abruzzi», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1921 1939.— Expte. Nº 4373 — I — 1921.— R. D. Nº 348.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 56.611 conteniendo ropa de lana, venida en el vapor «Tintoretto» según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para el uso particular del Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1921 1940.— Expte. Nº 4392 — I — 1921.— R. D. Nº 349.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 56.353, conteniendo impresos, venida en el vapor «Re Vittorio», según conocimiento adjunto y destinada como acredita la nota de fojas 5 a la Legación de Italia

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 10 de 1921 1941.— Expte. Nº 4374 —S— 1921.— R. D. Nº 350.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 56491, venida en el vapor «Highland Laddie», según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de los E.E. U.U. de América — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 12 de 1921 1942.— Expte. Nº 4461 —E— 1921.— R. D. Nº 351.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación veinte paquetes conteniendo muebles venidos en el vapor «Princesa» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Walter H. Schoellkopf, segundo Secretario de la Embajada de Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de los E.E. Unidos del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1921 1943.— Expte. Nº 4532 — B — 1921.— R. D. Nº 352.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación veintidós bultos conteniendo muebles y efectos, venidos en el vapor «Princesa» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al uso de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Perú — Libre exportación

Buenos Aires, Julio 11 de 1921 1944.— Expte. Nº 4371 — P — 1921.— R. D. Nº 353.— Vista la nota de la Legación del Perú, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se permita la libre exportación de tres cajones conteniendo objetos arqueológicos, que han sido obsequiados por el Museo Histórico Argentino a la Universidad del Cuzco, y

Considerando:

Que en atención al destino de los efectos de referencia y el carácter de la peticionante puede, como en casos análogos, accederse a lo pedido:

Se resuelve:

Concédese la exportación de la mercadería en cuestión, libre de derecho

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1921 1945.— Expte. Nº 4591 — I — 1921.— R. D. Nº 354.— Vista la nota de la Legación de Inglaterra trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón venido en el vapor «Piela» y conteniendo papelería oficial destinada al uso del Consulado de dicho país en Rosario de Santa Fe; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1921 1946.— Exp. Nº 4459 — I — 1921.— R. D. Nº 355.— Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón venido en el vapor «Alsina» y conteniendo material escolar para ser distribuido gratuitamente a las escuelas italianas en la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Legación de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1921 1947.— Exp Nº 4455 — I — 1921.— R. D Nº 356.— Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones venidos en el vapor «Nazario Sauro» y conteniendo material escolar para ser distribuido gratuitamente a las escuelas italianas en la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1921. 1948.— Exp Nº 4511 — I — 1921.— R. D. Nº 357.— Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 58495 venida en el vapor «Araby» y conteniendo ropa de cama destinada al Señor H. O. Chalkley, Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 16 de 1921 1949.— Expte. Nº 4522 — I — 1921.— R. D. Nº 358.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda conteniendo artículos de pesca, venida en el vapor «Highland Laddie» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Comandante Arthur Vere Bettington, Agregado Militar a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1921 1950.— Expte. Nº 4580 — B — 1921.— R. D. Nº 359.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos paquetes conteniendo valijas de cuero, venidas en el vapor «Frisia» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3, al Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1921 1951.— Exp Nº 4581 —D— 1921.— R. D. Nº 360.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 57.358 conteniendo plumas de escribir, venida en el vapor «Salta» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1921. 1952.— Expte Nº 4582 —P— 1921.— R. D. Nº 361.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1921. 1953. Expte Nº 4588 — I — 1921.— R. D Nº 362.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo material de propaganda de turismo, venidos en el vapor «Re Vittorio» y destinados como lo acredita la nota de fojas 1, a la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Or[illegible]

Legación de Inglaterra — Libre [illegible]pacho

Buenos Aires, Julio 1[illegible] de [illegible] 1954.— Expte. Nº 4638 — I — [illegible] R. D. Nº 363.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de [illegible] Capital, libre de derechos de im[illegible]tación una encomienda postal N[illegible] 59.495 conteniendo ropa, venida e[illegible] el vapor «Navasota» según con[illegible]miento adjunto y destinada com[illegible] acredita la nota de fojas 3, al [illegible] Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capit[illegible] a sus efectos.

Salvador [illegible]

Legación de Franci[illegible] [illegible]pacho

1955. Exp 4721 — [illegible] Buenos Aires, Julio 2[illegible] R. D. Nº 364.— Vista [illegible] Legación de Francia [illegible] el Ministerio de Relacio[illegible] y Culto, en la que pide [illegible] pacho de una encomienda [illegible]6353 conteniendo muestr[illegible] el vapor «Meduana» [illegible] Sr. Colin, Agregado [illegible] Legación citada; de c[illegible] lo resuelto en casos [illegible] título de reciproci[illegible]

Se [illegible]

Concédese el l[illegible]b[illegible] se trata.

Pase a la Adu[illegible] a sus efectos.

Legación del Urug[illegible]

Buenos Aires, [illegible] 1956.— Expte [illegible] R. D. Nº 365. [illegible] lo dispuesto [illegible] y 253 de [illegible] en vigo[illegible]

D[illegible] Ca[illegible]

la nota de fojas una; al Señor Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.
1957.— Expte. Nº 4.93 —D— 1921.— R. D. Nº 366.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos 59.285 y 59.286 conteniendo comestibles, venidas en el vapor «Nomesota» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 4; al consumo del Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Noruega — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.
1958.— Expte. Nº 4691 —N— 1921.— R. D. Nº 357.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos 59.234 y 59.307 conteniendo cigarros, venidas en el vapor «Nomesota», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 4; al consumo del Sr. Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.
1959.— Expte Nº 4692 —B— 1921.— R. D. Nº 358.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 7756 conteniendo calzado, venida en el vapor «Mosella» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al uso del Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.
1960.— Expte. Nº 4720 —F— 1921.— ... Nº 359.— De conformidad con ...dispuesto por los Artículos 252 ... 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la ...pital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 63.943 conteniendo impresos, venida ...el vapor «Pincio» según conoci...to adjunto y destinada como lo ...dita la nota de fojas cuatro; ...r. Agregado Militar a la Lega...de Francia.

... a la Aduana de la Capital ...ectos.

Salvador Oría

... del Paraguay — Libre despacho

... Aires, Julio 21 de 1921.
... Expte. Nº 4722 —P— 1921.— ... 370.— De conformidad con ...sto por los Artículos 252 ... las Ordenanzas de Aduana ...

Se resuelve:

... por la Aduana de la ... derechos de impor... conteniendo ...celana, venidos ... según co... ...stinados co... fojas tres; ... ...pital

Legación del Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.
1962.— Expte. Nº 4729 —P— 1921.— R. D. Nº 371.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 7855 conteniendo útiles de comedor, venida en el vapor «D. D'Aosta» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas; dos al Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.
1963.— Expte. Nº 4789 —E— 1921.— R. D. Nº 372.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos 52.919 y 59.943 conteniendo cigarrillos venidas en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3; al consumo del Sr. Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.
1964.— Expte. Nº 4790 —E— 1921.— R. D. Nº 373.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos 59.758—9—60, conteniendo tabaco venidas en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 2; al Secretario de la Embajada de España, Señor Eduardo Danis.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.
1965.— Expte. Nº 4791 —E— 1921.— R. D. Nº 374.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un bulto conteniendo ropas y efectos de uso personal, venido en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3; al Sr. Ministro Consejero de la Embajada de España, Don Alfonso Danvila.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1921.
1966.— Expte. 4861 —I— 1921.— R. D. Nº 375.— Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de cuatro encomiendas postales conteniendo folletos (Nos. 61.223 61.224, 61.225, y 61.226), destinadas al Señor Agregado Comercial a la Legación, venidas en el vapor «Cortona»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación del Japón — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 23 de 1921.
1967.— Expte. Nº 4832 —J— 1921.— R. D. Nº 376.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajoncito conteniendo abanicos, a llegar en el vapor «Kawachi-Maru» y destinado como lo acredita la nota de fojas una; al Sr. Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 23 de 1921.
1968.— Expte. Nº 4853 —B— 1921.— R. D. Nº 377.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una caja conteniendo cigarros, venida en el vapor «Nasmyth» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1921.
1969.— Expte. Nº 4845 —I— 1921.— R. D. Nº 378.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación cuatro cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Colombia — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1921.
1970.— Expte. Nº 4883 —C— 1921.— R. D. Nº 379.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una caja conteniendo confecciones venida en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Sr. Ministro de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1921.
1971.— Expte. Nº 4883 —E— 1921.— R. D. Nº 380.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una caja conteniendo vestidos a llegar en el vapor «Arlanza», y destinada como lo acredita la nota de fojas una; a la esposa del Sr. Alfonso Danvila, Ministro Consejero de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1921.
1972.— Expte. 4887 —I— 1921.— R. D. Nº 381.— Vista la nota de la Legación de Inglaterra trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo artículos de loza venido en el vapor «Deseado» a la consignación del Sr. Agregado Comercial a la Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada Argentina en Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 3 de 1921.
1973.— Expte. Nº 4.59 —M— 1921.— R. D. Nº 383.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un bulto conteniendo un uniforme diplomático venido en el Tren Internacional, y destinado como lo acredita la nota de fojas una, para el uso de S. E. el Señor Manuel E. Malbrán, Embajador Argentino en Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cárcel de General Acha — Investigación del Fiscal Dr. Jaramillo con motivo de la fuga de un procesado.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.
31.— C. 1531/921.— Vistas: estas actuaciones relativas a la investigación que practicó en la Cárcel de General Acha el Procurador Fiscal de los Juzgados Letrados de la Pampa, Doctor Jaramillo, y lo informado por el Inspector de Justicia, Doctor O'Connor a raíz de su visita a ese Establecimiento, y

Considerando:

Que no resulta de lo actuado que sea imputable a falta o negligencia de la Dirección de la Cárcel, la fuga del procesado Tamame ni la tentativa de evasión por el túnel que fuera descubierto, porque las condiciones del edificio son inadecuadas para el objeto a que se le destina, sus construcciones son bajas y carecen de seguridad;

Que los empleados bajo cuya vigilancia estaba el preso evadido han sido separados de sus puestos;

Que se ha comprobado que los demás cargos no revisten importancia y carecen de fundamento;

Que es evidente la preocupación de la Dirección del Establecimiento por mantener la disciplina y mejorar las condiciones del Establecimiento;

Que, en cuanto al empleado Garin Podestá, su poca dedicación al empleo y sus ausencias con avisos de enfermo para asistir a festivales de beneficencia, imponen su separación del puesto.

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública,—

Resuelve:

1º. — Desestimar las denuncias formuladas contra el Director de la Cárcel de General Acha, señor Osvaldo V. Aguilar, que no afectan el buen concepto que merece como funcionario.

2º. — Separar de su empleo al Celador de la referida Cárcel, José Garin Podestá.

3º. — Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística, Dirección Administrativa e Inspección General de Justicia, y archívese.

Sagarna

Dirección Administrativa

Acreditando a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nac. la suma de pesos 682,80 m/n destinada a la construcción de 30 bancos escolares unitarios.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1921.
50.— P. 679.— Visto el presupuesto que precedentemente ha formulado la Dirección de la Penitenciaría Nacional para construcción de 30 bancos escolares y 2 pizarrones destinados a la instalación de un aula en la Escuela de la Cárcel del Territorio Nacional del Chubut en Rawson y considerando conveniente su aceptación,

Se resuelve:

Acreditar a la cuenta «Trabajos de la Penitenciaría Nac. la suma de pesos 682,80 m/n c/l, destinados a la construcción de 30 bancos escolares uni-

tarloss Nos. 1 y 2 y dos pizarrones dicho importe se imputará al Inciso 6, Item 45, Anexo E, del Presupuesto vigente. — Hágase saber. A. Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

En su sesión del 25 de Febrero de 1924, constituído por los Vistas Sres. Amuchástegui, Ayerza, Grillo, Gómez, Idoyaga y Rebagliati.

Cadena de hierro en general

Sumarios Nos. 674 G., 727 G., 19 L., y 404 B. — Manifiestan cadenas de la partida 902 y le denuncian las mismas pulidas de la partida 903. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que el presente es un caso igual al resuelto por el Tribunal en el expediente 312 M. de 1923, en que se llevó a la partida 903, una cadena manifestada como de la partida N.º 902, en razón de haber sido considerada pulida, resolución ésta que ha sido revocada por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 del corriente mes.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que de acuerdo con la citada resolución del Ministerio de Hacienda, la mercadería ha sido bien manifestada.

Cadena de hierro en general y cadena para perro

Sumario N.º 788. G. — Manifiestan cadenas de hierro en general de la partida 902, y cadenas pulidas de la partida 903, y le denuncian la primera pulida de la partida 903 y la segunda para perros de la partida 1720. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que la muestra, N.º 1, es una cadena igual a la resuelta en el expt. 312 M. de 1923, la que fué revocada por el Ministerio de Hacienda. — Que en cuanto a la N.º 2, es una cadena fina para perros, expresamente comprendida en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra, N.º 1, ha sido bien manifestada y la N.º 2, pertenece a la partida 1720, kilo $ 0.50 al 25 %.

Artículo de zinc niquelado para uso doméstico

Sumario N.º 353. I. — Manifiestan hojalata trabajada no especificada niquelada de la partida 1179 y le denuncian bandejas niqueladas de la partida 2282.

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, y como lo establece el análisis, se trata de una bandeja de zinc, niquelada la cual como ya lo tiene resuelto el Tribunal, en el expediente N.º 144 G. de 1922, corresponde despacharse por la partida 1319.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1319, kilo $ 0.80 al 25 % más el recargo del 25 %, por el niquelado.

Artefactos de bronce en forma de pico para gas

Sumario N.º 331, B. — Manifiestan llaves de bronce pulidas de la partida 1002 y le denuncian artefactos de la partida 1572. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, se trata de artefactos de bronce, en forma de pico para gas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1572, kilo $ 1.50 al 50 %.

Correa articulada de cuero y acero

Sumario N.º 753, G. (bis) — Manifiestan correas para motores de automóviles de la partida 369 y le denuncian las mismas de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de una correa articulada de cuero y acero, la cual dado sus diversos usos, no se halla determinada en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Caldera de calefacción (su peso)

Sumario N.º 813, C. — Manifiestan calderas de valor declarado y le denuncian un exceso de la misma, mercadería.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de mercadería que viene en esqueleto, y que no se ha manifestado peso bruto, conteniendo calderas de calefacción, artículo de valor declarado que no son máquinas y que se despachan con el derecho general del 25 %, no procediendo el exceso que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el exceso que se denuncia no procede, por ser mercadería de valor declarado y que no se pesa bruto.

Cadenas para motocicletas

Sumario N.º 104, N. — Manifiestan cadenas de hierro articuladas de valor declarado y le denuncian accesorios de la partida 1539. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, la mercadería en cuestión cuya muestra está a la vista, no es igual a la tenida en cuenta en la solicitud agregada N.º 440 G., por cuanto ésta por su tipo y conformación especial para motocicletas, debe clasificarse por la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1359, kilo $ 2.30 al 25 %.

Pantallas de seda o mezcla

Sumario N.º 328, I. — Manifiestan pantallas para lámparas de valor declarado y le denuncian las mismas de la partida 1615. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de pantallas de seda o mezcla con armazón de alambre.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1615, kilo $ 5.00 al 25 %.

Aluminio trabajado para uso doméstico

Sumario N.º 113, N. — Manifiestan repuestos para espumaderas de valor declarado y le denuncian aluminio trabajado de la partida 812.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico, el artículo cuestionado está constituído por una aleación de aluminio y cobre en una proporción de este último de 7.05 %, razón por la que como lo informan los Señores Vistas del ramo, dado el porcentaje de 93 % de aluminio, debe reputarse como tal, a los efectos de su clasificación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que se trata de aluminio trabajado para uso doméstico, de la partida N.º 812, kilo $ 1.50 al 25 %.

Aparato completo de soldadura autógena: soldadura para hierro o acero y panes comprimidos para producir gases

Sumario N.º 503, G. — Manifiestan un aparato completo de soldadura autógena de valor declarado y le denuncian a más de lo manifestado soldadura para hierro o acero de la partida 1457 y panes comprimidos a base de carburo para la producción de gases, materia inflamable, de valor declarado al 25 %. — Examinado el diseño, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, el aparato completo de soldadura autógena, lo contienen tres de los nuevos bultos los Nos. 1, 2 y 3, el del N.º 4, soldadura para hierro o acero, y los Nos. 6 y 10 contienen panes comprimidos a base de carburo para la producción de gases, materia inflamable, el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que el contenido de los cajones Nos. 1, 2 y 3, aparato completo de soldadura autógena, es de valor declarado al 25 %; el del N.º 4, soldadura para hierro o acero, a la partida 1457, kilo $ 0.50 al 25 % y los bultos Nos. 6 al 10, panes comprimidos a base de carburo para la producción de gases, es de valor declarado al 25 %.

Estropajos de cobre e hilo

Sumario N.º 272, V. — Manifiestan entre otras cosas hierro trabajado para uso doméstico y le denuncian estropajos de cobre de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, se trata de estropajos de cobre e hilo, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Interceptor con base de porcelana y sin tapa

Sumario N.º 420, B. — Manifiestan llaves o palancas con base de porcelana de la partida N.º 1547 y le denuncian interruptores con base de porcelana, sin tapa de valor declarado al 25 %. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, se trata de un aparato interruptor a base de porcelana, y sin tapa, el cual ya ha sido clasificado por este Tribunal, en resoluciones anteriores y confirmadas por el Ministerio de Hacienda, razón por la que debe estarse a los precedentes.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Varillas de madera sin agujerear, para máquinas de segar

Sumario N.º 93, E. — Manifiestan repuestos para máquinas segadoras de la partida 25 y le denuncian lo indicado en el título de valor declarado al 25 %. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de varillas de madera las cuales según expresa el interesado, se importan como repuestos para máquinas de segar, pero viniendo sueltas y sin agujerear y por consiguiente no pueden adaptarse tal cual vienen como piezas de las mismas.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que las varillas de madera en cuestión, son de valor declarado al 25 %.

Abre latas de hierro o acero

Consulta N.º 12. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un abre-latas de hierro o acero, expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 781, docena $ 0.70 al 25 %.

Molduras y perfiles de bronce

Consulta N.º 324. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de molduras y perfiles de bronce, los cuales se hallan comprendidos en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1002, kilo $ 0.90 al 50 %.

Motorcito eléctrico

Consulta N.º 348. — Examinado el diseño, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un motorcito eléctrico que en razón de los distintos usos que puede tener, ya sea para aparato de dentista, máquina pulidora, etc., no se halla comprendida en tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Artefacto de bronce

Consulta N.º 354. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, en el presente caso se trata de artefactos de bronce, expresamente comprendidos en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1572, kilo $ 1.50 al 50 %.

En su sesión del 28 de Febrero de 1924, constituído por los Vistas Sres. Ayerza, Amuchástegui, Grillo, Gómez, E. Idoyaga y Rebagliati.

Pintura con barniz

Sumario N.º 615, S. — Manifiestan pintura líquida en general de la partida 3231, y le denuncian la misma de la partida 3232 con barniz.

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, en el presente caso se trata de una pintura con barniz, como lo establece el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3232, kilo $ 0.45 al 25 %.

Producto para teñir telas

Sumario N.º 2, G. — Manifiestan anilinas de las partidas 2850 y 2851 y le denuncian jabones para teñir de valor declarado al 25 %. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, se trata de un producto preparado para teñir telas, a base de anilinas, similar a los jabones para teñir.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Producto monometil-asinato bisódico (Anhenal)

Sumario N.º 724, G. — Manifiestan arsénico y sus componentes de la partida 2870 y le denuncian metil arseniato de la partida 2797.

Considerando:

Que como se desprende del análisis químico, el producto cuestionado es monometil-arsinato disódico (anhenal) similar al cacodilato de sodio y si bien dicho producto presenta una pequeña diferencia de constitución, conside[...] químicamente, son sensibleme[...] iguales en sus aplicaciones tera[...] ticas, artículo ya clasificado [...] Tribunal como cacodilato en [...] pediente 345 R. del año [...]

Por unanimidad de vot[...]

Se resuelve:

Que pertenece a la [...] 2797, kilo $ 8.00 al 25 %

Barniz al agua

Sumario N.º 72, S. — [...] betún líquido para calz[...] partida 474 y le denun[...] para calzado de valor de[...]

Considerando:

Que de acuerdo con [...] producidos, los comp[...] arroja el análisis quím[...] ponde clasificarse como [...] agua, comprendido en e[...] art. 2.º del Decreto de[...] brero de 1917.

Por unanimidad de

Se resuelve:

Que le corresponde el aforo de $ 0.50 el kilo, al 25 %.

Jabón de coco

Sumario N.º 552. S.—Manifiestan jabón común de la partida 3137 y le denuncian el mismo de coco de la partida 3138.

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, y lo que arroja el análisis químico, se trata sin lugar a dudas de un jabón de coco.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3138, kilo $ 0.30 al 25 %.

Hojas de oro con 12,941 % de plata

Sumario N.º 587. M.—Manifiestan hojas de metales o aleaciones de la partida 3125 y le denuncian hojas de oro de la partida 3123.

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos; y lo que resulta del análisis químico, se trata de hojas de metal compuestas por 87,059 % de oro y 12,941 % de plata.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 3123, kilo $ 25.00 al 25 %.

Vanato de amonio; canutillos o bijas; y tabletas no mencionadas.

Sumario N.º 239. V. — Le denuncian ventas en paquetes certificados, los siguientes artículos: vanato de amonio de la partida 3324; canutillos o bijas de la partida N.º 3370; y tabletas no mencionadas de la partida 3383. — Tomado en consideración este asunto, atento la verificación practicada por los Señores Vistas del ramo, y lo expresado por el miembro informante del Tribunal,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que el vanato de amonio pertenece a la partida 3324, gramo $ 0.20 al 25 %; las canutillos o bijas en cajas hasta 16 cada una pertenecen a la partida 3370 pero cuando vienen 25 canutillos en cada caja son de valor declarado al 25 %; las tabletas no mencionadas pertenecen a la partida 3388, docena $ 0.60 al 25 %; estando estos productos sujetos a la intervención de I. Informes y Departamento Nacional de Higiene.

Ionona

Sumario N.º 78?. G.—Manifiestan esencias o perfumes sintéticos de partida N.º 3027 y le denuncian ionona de la partida 3025.

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos y el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, en el presente caso se trata de ionona.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida [30]25, kilo $ 60.00 al 25 %.

Eter no expresado

[Sum]ario N.º 663. G.—Manifiestan [...] líquida de la partida 3026 [...] denuncian éter no expresado [de la] partida 3053.

[Considerando]:

[...] con los informes [...] resultados que [...] ramo, la mer[...] reputar e[...]

[Por unanimidad de] votos,

[Se resue]lve:

[...] la partida [...] al 25 %.

[...] castaño

[...]—Manifiestan [...] ordinario de la [...] denuncian extracto [...] partida 3061.

[...] los Señores [...] lo expresa [...] informante del [...] establece el [...] un extracto [...] comprenderse [...] denuncian,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3061, kilo $ 0.15 al 25 %.

Esencia de jazmín

Sumario N.º 707. G.—Manifiestan esencias o perfumes sintéticos de la partida 3027 y le denuncian esencia de jazmín de la partida 3026.

Considerando:

Que como lo establece el análisis químico, en el presente caso se trata de una esencia sintética de jazmín, la cual como lo informan los Señores Vistas, se encuentra comprendida en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3026, kilo $ 30.00 al 25 %.

Ocres (su derecho)

Expediente N.º 394. S. — Considerando:

Que como lo informaron los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor miembro informante del Tribunal, el art. 2.º de la Ley N.º 11.281, establece el derecho de 5 % para los óxidos de hierro, sin mencionar a los ocres en general, razón por la que debe despacharse con el derecho del 25 %, por estar constituída en su mayor parte por tierra o arcilla y la mínima por óxido de hierro, que contienen, es para su coloración.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde despacharse por su partida respectiva con el derecho del 25 %.

Producto kola venaise

Consulta N.º 358.—Considerando:

Que como lo establece el análisis químico, la especialidad kola venaise, está constituída por una infusión alcohólica de nueces de kola en trozos, la que no se encuentra comprendida en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Bicromato de potasio comercialmente puro

Consulta N.º 357.—Considerando:

Que como lo establece el análisis químico, se trata de un bicrómato de potasio, cuya riqueza es de 99.67 %; razón por la que como lo informan los Señores Vistas del ramo, corresponde despacharse por la respectiva partida de Tarifa, con el recargo del 100 %, por tratarse de un producto comercialmente puro.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3252, kilo $ 0.15 al 5 %.

Pintura «Dutch Boy Flating Oil»

Consulta N.º 58. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos la muestra denominada «Dutch Boy Flating Oil» debe despacharse por la respectiva partida de Tarifa como lo dispone el Superior Decreto del P. E. de fecha 26 de Febrero de 1917, y art. N.º 41, de la Ley 11.281.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2886, kilo $ 0.30 al 25 %.

Tapas de hojalata y corcho para botellas

Por resolución del Señor Administrador de fecha 29 de Febrero pudo, consulta en lo existente de consulta N.º 1?1. Z. establece que de acuerdo con lo informado por los Señores Vistas de valores, las tapas en cuestión se despacharán por su valor declarado no menor de $ 0.65 el kilo al 25 %.

En su sesión del 6 de Marzo de 1924, constituído por los Vistas Sres. Ayerza, Gómez, Grillo, E. Idoyaga, Mota del Campillo y Rebagliati.

Papel no mencionado

Sumario N.º 641. A.—Manifiestan papel para tapas de la partida 2594 y le denuncian no mencionado de la partida 2609. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un papel comprendido en los no mencionados, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores.

Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 %.

Papel (tara)

Sumario N.º 647. M.—Manifiestan papel para envolver de la partida 2594 y le denuncian un exceso de la misma mercadería.

Considerando:

Que la ley acuerda la tara del 4 % a los papeles que vienen en fardos que se caracterizan por sus maderas y flejes en sus costados no así a los papeles que vienen en rollos que no reunen las condiciones de los fardos, y a más por no estar previsto por la ley el acordarles tara en esas condiciones.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que al papel en rollos, no le corresponde la tara del 4 %.

Joyas falsas de metal

Sumario N.º 597. A.—Manifiestan juguetes de la partida 2539 y le denuncian joyas falsas de la partida 2531. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, en el presente caso se trata de joyas falsas de metal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2531, kilo $ 3.00 al 25 %.

Pinceles para la barba y jaboneras para la misma

Sumario N.º 350. I.—Manifiestan juegos de tazas y pinceles para la barba de valor declarado y le denuncian pinceles para la barba de la partida 2381 y artículos niquelados de la partida 2282. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, se trata de pinceles para la barba y tazas de metal niqueladas para afeitar, las cuales deben despacharse por la respectiva partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los pinceles para la barba pertenecen a la partida 2381, docena $ 1.50 al 25 % y las tazas a la partida 2282, kilo $ 1.50 al 25 %.

Papel para obras

Sumario N.º 347. I.—Manifiestan papel para diarios libre de derechos y le denuncian el mismo para obras de la partida 2507. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un papel para obras, de segunda como lo corrobora su tipo de fabricación, satinado y peso específico de 64 gramos el metro cuadrado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2507, kilo $ 0.15 D. E. $ 0.03.

Papeles no mencionados

Sumario N.º 305. L.—Manifiestan papel para tapas de la partida 2594 y le denuncian no mencionado de la partida 2609. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, en el presente caso se trata de un papel que puede ser destinado para diversos usos, como lo corrobora la O. Química Nacional que establece que uno de los tipos es pintado y puede servir para envolver, para forrar, etc.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 %.

Boquillas imitación ámbar

Sumario N.º 582. A.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de boquillas imitación ámbar, las cuales deben despacharse por la partida que han sido denunciadas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior, como perteneciente a la partida 2318, kilo $ 25.00 al 25 %.

Jabón de olor regular

Sumario N.º 331. R.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, la cual de acuerdo con sus fundamentos, debe mantenerse en todas sus partes, no reputándose necesario el análisis que solicita el interesado, ni tampoco clasificar por similitud estas clases de artículos, por cuanto para establecer su calidad, existen otros factores primordiales, como ser su tipo perfume y presentación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior.

Fotografías

Sumarios Nos. 791 C. y 412 S. (de 1922). — Le denuncian ventas en paquetes certificados, fotografías de la partida 2477. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de fotografías, las cuales se encuentran comprendidas en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2477, kilo $ 3.00 al 25 %.

Cartulina

Sumario N.º 23. A. (1923). — Manifiestan papel para escribir de la partida 2597 y le denuncian cartulina de la partida 2378. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informaron los Señores Vistas del ramo, se trata de una cartulina típica e inconfundible, conocida en el comercio bajo la denominación de cartulina para tarjetas de visitas. — Que por otra parte, en la clasificación de este artículo no es necesario tener en cuenta el peso específico por metro cuadrado, por cuanto esa delimitación es aplicable únicamente a los papeles para tapas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2378, kilo $ 0.20 al 25 %.

Seda en ovillos

Consulta N.º 2. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informaron los Señores Vistas del ramo, los ovillos de seda por ser similares a las madejas deben despacharse por la respectiva partida que se menciona.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2698, kilo $ 11.00 al 25 %.

Seda desflocada para el tejer (su peso)

Consulta N.º 44.—Considerando:

Que como lo informaron los Señores Vistas del ramo, de acuerdo con lo determinado en la nota N.º 1 de la Sección Mercería y lo dispuesto en la Ley N.º 11.281, la seda artificial desflocada para el telar, corresponde pesarse con sus papeles y envolturas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería en cuestión debe pesarse en la forma indicada en los considerandos.

Fototipias

Consulta N.º 278. (1923). — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, se trata de fototipias, las cuales se encuentran compren-

didas en la partida que se menciona.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2473, kilo $ 2,50 al 40 o/o.

En su sesión del 10 de Marzo de 1924, constituído por los Vistas Sres. Amuchástegui, Gómez, Grillo, López, Mota del Campillo y Rebagliati.

Bolsas típicas para cereales envasando mercaderías de exportación

Sumarios Nos. 357 O., 335 P., y 160 L. (de 1923). — Solicitan exportar guano, bolsas no típicas para cereales y le denuncian las mismas como típicas para cereales.— Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto en su sesión del 4 de Febrero ppdo. y de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Enero del corriente año, recaída en el expediente N.º 3253 C., están eximidas de todo impuesto y derechos, las bolsas que se exporten envasando mercaderías sean o no típicas para cereales y las doble bolsas que haya que utilizar cuando su estado de deterioro así lo exija.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que no procede la denuncia.

Goma líquida

Sumario N.º 359 I. (de 1923). — Manifiestan goma líquida de la partida 2491 y le denuncian la misma de valor declarado.

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, en el presente caso se trata de un producto igual al resuelto por el Tribunal, como goma líquida de la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2491, kilo $ 0.50 al 25 %.

Tejido de hilo o mezcla llamado brin

Sumario N.º 370 P. (de 1923). —Manifiestan tejido de yute o pita de la partida 2063 y le denuncian brin de color de la partida 2027. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un tejido de hilo o mezcla llamado brin, como lo justifica el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2027, kilo $ 1.50 correspondiéndole en este caso el derecho de 25 % por haber sido presentado con anterioridad a la publicación de la Ley N.º 11.281.

Tejido de algodón de color

Sumario N.º 316 P. (de 1923). —Manifiestan tejido de algodón de color de la partida 2015 y le denuncian bordado de la partida 2006.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa el miembro del Tribunal, se trata de un tejido de algodón de color, con dibujos denominados «cadeneta», los que en la práctica de despacho nunca han sido considerados bordados, razón por la que tratándose de un artículo documentado con anterioridad a la Ley N.º 11.281, corresponde despacharse por la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2015, kilo $ 0.90 al 25 %.

Tejido de algodón bordado al sistema «Jacquard»

Sumario N.º 364 P. (de 1923). —Manifiestan tejido de algodón de color de la partida 2016 y le denuncian bordado de la partida 2006.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón bordado al sistema Jacquard, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores.

Que pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 al 25 %.

Tejido de seda

Sumario N.º 829 C. (de 1923). —Manifiestan tejido de seda mezcla de la partida 2057 y le denuncian de seda de la partida 2052.

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, y como lo justifica el análisis químico, se trata de un tejido de seda de la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2052, kilo $ 15.00 al 40 %.

Tejido de lana con seda

Sumario N.º 335. G.—Manifiestan tejido de lana de la partida 2040 y le denuncian el mismo con seda de la partida 2048.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un tejido de lana con seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2048, kilo $ 4.00 al 30 %.

Tejido de hilo llamado brin de color

Sumario N.º 663. A. (de 1923). —Manifiestan tejido de hilo para entretela de la partida 2025 y le denuncian brin para trajes de la partida 2026. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, y como lo justifica el análisis químico, en el presente caso se trata de un tejido de hilo llamado brin de color—como ya lo tiene clasificado el Tribunal en el expediente No. 41 F. con fecha 9 de Abril de 1923.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2027, kilo $ 1.50 al 25 %.

Tejido de hilo no mencionado

Sumario N.º 363 P.—Manifiestan tejido de hilo llamado brin blanco para trajes de la partida 2027 y le denuncian tejido de hilo no mencionado de la partida 2033. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un tejido de hilo no mencionado de la partida en que se denuncia, como lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2033, kilo $ 2.00 al 25 %, dejándose constancia de que si el interesado cree necesario un pedido de reconsideración, debe hacerse por separado, si es que existe error de hecho en los antecedentes.

[illegible] de algodón con encajes

Consulta N.º 62. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido con encajes el cual se encuentra expresamente comprendido en la partida respectiva.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2007, kilo $ 3.00 al 25 %.

Alfombras y caminos de tripe rizados de lana

Consulta N.º 60. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de alfombras y caminos de tripe rizados de lana o mezcla de la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1917, kilo $ 0.90 al 40 %.

Tejido de algodón pintado

Consulta N.º 142. (de 1923). — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un tejido de algodón pintado, de más de ochenta gramos el metro cuadrado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2013, kilo $ 0.90 al 20 %.

En su sesión del 13 de Marzo de 1924, constituído por los Vistas Sres.: Ayerza, E. Idoyaga, Gómez, Mota del Campillo, y Rebagliati.

Elásticos para automóviles

Sumarios Nos. 490. G. y 431 B. —Manifiestan elásticos de la partida 1429 y le denuncian accesorios de la partida 370. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, en el presente caso se trata de elásticos de exclusivo destino para automóviles, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente N.º 272 R. y 230 C., con fecha 28 de Enero del corriente año.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 370, kilo $ 0.60 al 25 %.

Elásticos para automóviles, sin envolturas

Sumario N.º 246. I. —Manifiestan elásticos para automóviles de la partida 370 y le denuncian el recargo del 10 % por venir sin envolturas.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor miembro informante del Tribunal, los elásticos para automóviles cuando vienen sin envolturas deben llevar el recargo del 10 % que fija el art. 14 de la Ley N.º 10.362 y art. 82 de la Ley N.º 11.281.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede el recargo del 10 % que se denuncia aplicarle.

Sábanas usadas

Sumario N.º 33. A. —Manifiestan ropa y efectos de uso personal usados de valor declarado y le denuncian sábanas de la partida 2181

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y concordante con la verificación practicada, se trata sin lugar a dudas de sábanas de hilo usadas como lo comprueba la pérdida del color de las iniciales y el hecho de estar surcidas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada, con el derecho del 40 %.

Bandoneones

Sumario N.º 300. I.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto el instrumento cuestionado no puede reputarse un acordeón, por no reunir las características de éstos como ya lo expresó al informar con fecha 23 de Enero ppdo. Que en el comercio se le denomina bandoneones y su valor es muy superior al asignado en la tarifa a los acordeones.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como de valor declarado al 25 %.

Diapasones

Sumario N.º 32. I. —Manifiestan coristas para violines de valor declarado y le denuncian diapasones de la partida 675. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, los diapasones en cuestión, ya han sido clasificados en diversos casos, como pertenecientes a la partida en que se denuncian.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 675, docena $ 3.00 al 25 %.

Relojes de madera de sobre mesa

Sumario N.º 53. C. —Manifiestan relojes despertadores regulares de la partida 627 y le denuncian los mismos de sobre mesa de la partida 629. —Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, en el presente caso se trata de relojes de madera de sobre mesa de un día de cuerda.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 629, cada uno $ 1.50 al 25 %.

Hilo plateado

Consulta N.º 361. (de 1923). — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un hilo plateado comprendido en la respectiva partida de tarifa.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2482, kilo $ 8.00 al 25 %.

Huevos de pascua, clasificación y modo de pesarse

Consulta N.º 41. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la clasificación, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, el artículo consultado huevos de pascua, compuesto por chocolate y pequeños adornos a base de azúcar.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 157, kilo $ 1.00 D. E. $ 0.50.

En su sesión del 17 de Marzo de 1924, constituído por los Vistas Sres. Ayerza, Gómez, Grillo, E. Idoyaga, Mota del Campillo y Rebagliati.

Bandeja de zinc niquelada y artículos de bronce niquelados

Sumario N.º 7. P. —Manifiestan molinillos para café de la partida 2315, hojalata trabajada de la partida 1179 y le denuncian artículos de metal de la partida 2282. —Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con los informes producidos, la muestra N.º 1, una bandeja de zinc niquelada y las Nos. 2 y 3, son artículos de bronce niquelados los cuales se hallan comprendidos en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra N.º 1, pertenece a la partida 1349, kilo $ 0.8[illegible] 25 % más el 25 % por ser niqueladas y las muestras Nos. [illegible] 3, a la partida 2282, kilo [illegible] al 50 %.

Alambre de hierro débil[illegible] breado

Sumario N.º 392. [illegible] alambre de hierro [illegible] 790 y le denuncian [illegible] do de la partida 7[illegible] la muestra, y

Considerando[illegible]

Que de acue[illegible] por los Señor[illegible] justifica el [illegible] alambre en cue[illegible] tarse cobreado [illegible] resuelto el T[illegible] diente 640 M[illegible]

Por unanimi[illegible]

Se [illegible]

Que la mer[illegible] manifestada.

Filtro[illegible]

Sumario N.[illegible] —Manifiestan [illegible] en general de[illegible] denuncian fi[illegible] lor declar[illegible]

que corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho general del 25 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Cadena de hierro en general

Sumario N.° 11. R. —Manifiestan cadenas de hierro en general de la partida 902 y le denuncian las mismas pulidas de la partida 903. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan la Junta del ramo, en el presente caso se trata de una cadena igual a la resuelta por el Ministerio de Hacienda en el exp. 312 M. o 5394 C. con fecha 2 de Febrero del corriente año, en la que dispuso que el brillo que tenía la misma, no daba base para reputarla pulida.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada, como de la partida 902.

Polveras de vidrio decoradas

Sumario N.° 103. N. (de 1923). —Manifiestan polveras de vidrio con adherencias de metal de valor declarado y le denuncian las mismas de la partida 1736. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de polveras de vidrio decoradas, las cuales se hallan comprendidas en la respectiva partida de tarifa, que el hecho de tener un pequeño aro de metal, no da base para sacarla de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1736, docena $ 2.00 al 25 %, más el 40 % por venir decoradas.

Barrenas de rosca o espiral para taladros—Gatos de hierro sin envolturas

Sumario N.° 553. M. (de 1923). —Manifiestan escoplos de la partida 1617, gatos de hierro de la partida 1120 y le denuncian barrenos de la partida 858 y a los gatos el recargo del 10 % por venir sin envolturas. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de barrenos de rosca o espiral para taladros, artículo el cual se encuentra comprendido en la partida en que se denuncia, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 74 G. de 1912.—Que en lo que respecta a los gatos de hierro que vienen sin envolturas, le corresponde el recargo denunciado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las barrenas pertenecen a la partida 858, kilo $ 1.50 al 25 % y a los gatos le corresponde el recargo del 10 %, que fija el art. 14 de la Ley N.° 10.362.

Tablero para electricidad

Sumario N.° 422. B. (de 1923). —Manifiestan motores eléctricos en general de la partida 1612 y le denuncian parte de la mercadería, tableros para electricidad de ...eclarado al 25 %. — Exa... las muestras, y

...derando:

...mo lo informan los Señores ... ramo, se trata de un ...a electricidad con su ...marcha, fusibles, ampe... ...rrespondientes, los que ... con lo resuelto por ... ...e Hacienda, con fecha ... de 1915.

...imidad de votos,

Se resuelve:

...l presente caso la mer... ...sido bien manifestada, ...n la resolución Minis...

...s con seis copas

...N.° 73. M. —Manifiestan ...as de vidrio con ad... ...etal de la partida ... mismas de ...adas las ...

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las licoreras de una botella y seis copas, ya han sido resueltas por el Tribunal en el expediente 572 L. con fecha 21 de Octubre de 1919.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Tela de cobre estañada

Sumario N.° 707. A. (de 1923). —Manifiestan tela de cobres estañada para filtros de bodegas de valor declarado y le denuncian tejido de cobre de la partida 1475. —Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de tela o tejido de cobre estañado, condición esta última que no da base para sacarla de tarifa, por cuanto en la sección respectiva no se establece recargo cuando los artículos vienen estañados.

Por mayoría de votos,

Aparato de madera y hierro, para tapar botellas

Sumario N.° 94. G. —Manifiestan máquinas de madera para tapar botellas de la partida 1265 y le denuncian las mismas de valor declarado. —Examinado el diseño, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un aparato para tapar botellas, de madera y hierro, movido a pie y a mano.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Soldadura para hierro o acero

Sumario N.° 18. N. —Manifiestan alambre para soldadura eléctrica de valor declarado y le denuncian soldadura de la partida 1457. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una soldadura para hierro o acero; comprendida en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1457, kilo $ 0.50 al 25 %, dejándose constancia de que la manifestación hecha por el interesado, era pedido de ampliación.

Jarras de vidrio fundido

Sumario N.° 655. S.—Manifiestan vasos de vidrio fundido de la partida 1798. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por los Señores Vistas, no se trata de vasos, sino de jarras de vidrio fundido.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1733, docena $ 0.60 al 25 %.

Asas de hierro para tachos de cobre

Sumario N.° 79. B. —Manifiestan hierro trabajado de la partida 1173 y le denuncian asas de hierro para tachos de cobre que vienen conjuntamente comprendidas en la partida 1462. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las asas de hierro que se denuncian y que corresponde en cantidad a los tachos que se manifiestan, deben seguir el aforo de los mismos, pues no es posible admitir que se desintegre la mercadería que en sí se complementa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede la denuncia, como pertenecientes a la partida 1462.

Alambre de cobre forrado en algodón (sin envolturas)

Sumario N.° 798. G. (de 1923). —Manifiestan alambre de cobre de menos de cinco milímetros de espesor, forrado en algodón de la partida 1555, y le denuncian el recargo del 10 % por venir sin envolturas.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, el alambre de cobre de menos de cinco mms. forrado en algodón, cuando viene como en el presente caso, sin envolturas le corresponde el recargo del 10 % que fija el art. 82. de la Ley N.° 11.281.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede el recargo del 10 % que se denuncia.

Piedra caborundúm

Sumario N.° 2. E. —Manifiestan piedra esmeril de la partida 1366 y le denuncian discos de hierro y esmeril de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una piedra de caborundum, la cual corresponde despacharse por la partida de «piedras de esmeril en general» como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores.—Que no existe méritos para sacarla de dicha partida, por el hecho de que vengan armadas sobre un disco de hierro, por cuanto dicho metal tiene en tarifa un aforo menor al de la piedra esmeril.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Varillas de madera

Sumario N.° 31. I. —Manifiestan repuestos para máquinas segadoras de la partida N.° 29 y le denuncian varillas de madera de valor declarado al 25 %. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de varillas de madera, las cuales por no tener una conformación especial y en razón de sus diversos usos que puede tener, no puede considerarse como piezas de repuesto para las máquinas segadoras, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho general.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Balanzas con cajón de madera y chapa de mármol

Sumario N.° 37. R. —Manifiestan balanzas sistema roverbal de la partida 849 y le denuncian las mismas de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una balanza con cajón de madera y chapa de mármol, artículo el cual no se halla comprendido en tarifa, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 442 G. con fecha 27 de Diciembre último.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Derecho del 40 % a los artículos de cristal y medio cristal

Nota N.° 149. V. — Por resolución del Señor Administrador recaída en la nota mencionada que dice: Marzo 20 de 1924. Apruébase el temperamento aconsejado por la Dirección de Vistas, vuelva a la misma a sus efectos». — Ello, Lupo; que se transcribe a continuación:

«Buenos Aires, Marzo 12 de 1924. —Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo: El suscrito opina dada su redacción que la parte pertinente a la Reglamentación de la Ley de Aduana N.° 11.281, que establece el derecho del 40 % a los artículos de cristal y medio cristal, con arreglo a sus componentes de óxido de plomo e índice de refracción, se refiere aquellos artículos concluidos, comprendidos en las partidas de Tarifa, de distintos y variados tipos, como ser copas, jarras, vasos, botellones, adornos, etc., etc., y no a los vidrios finos, comprendidos en el rubro de «vidrio fino y cristales» mencionados en las partidas 1771/74 del arancel, pues es este un artículo uniformemente igual, vidrio fino, plano pulido, y a veces biselados, conocido en el comercio bajo la denominación de «cristal» de importación corriente e inconfundible, dadas las características indicadas que le distinguen apreciablemente del vidrio y en que también como en estos casos no entran en su composición el óxido de plomo.

«Por tales razones entiende esta Dirección que a los cristales de las partidas aludidas le corresponde el derecho general del 40 % y en ese sentido se dirige al Señor Administrador, a fin de que si lo tiene a bien se sirva resolver en definita el derecho que corresponde a estos artículos».

«Debo agregar al Señor Administrador, que el procedimiento indicado por el suscrito vendría a subsanar los inconvenientes que en la mayoría de los casos se presentan para el despacho de estos artículos, pues los Señores Vistas mandan analizar en todos los casos, y los análisis no aportan ninguna clase de base para la aplicación del mayor derecho, salvo algunas excepciones, que siempre son las menos». — Saluda a Vd. atte. Firmado, Gustavo V. López.

Piedras en bloques para edificios

Consulta N.° 21. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan las Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de una piedra en bruto para edificios.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1374, metro cúbico $ 8.50 libre.

Piedra volcánica molida

Consulta N.° 335. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, se trata de una piedra volcánica molida la cual corresponde despacharse por su valor declarado.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Balanzas, decimal de suspensión; y portátil con platos.

Consulta N.° 347. — Examinado el diseño, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, el diseño N.° 1, es una balanza decimal de suspensión y la muestra N.° 2, es una balanza decimal de suspensión, portátil con platos, la cual puede adaptarse a una mesa por medio de un tornillo. — Que ninguna de ellas se encuentra clasificada en tarifa habiendo el Tribunal de Vistas en un caso análogo resuelto una balanza de suspensión forma reloj como de valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Caños de bronce

Consultas Nos. 358, 359 y 360. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de caños de bronce, los cuales se encuentran comprendidos en la partida 1002, con el derecho del 50 % que marca la Ley N.° 11.281.

Por unanimidad de votos;

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.90 al 50 %.

Resortes de acero para cortinas metálicas

Consulta N.° 3. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un resorte de acero

para cortinas metálicas, artículo el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Balanzas con platos de bronce

Consulta N.º 374. — Examinado el diseño, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una balanza con dos platos de bronce, a contrapeso combinados, llamados de media luna.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Tazas de porcelana

Consulta N.º 355. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo establece el análisis, las tazas en cuestión están constituídas por semiporcelana, que a los efectos del despacho, se considera incluída entre los artículos de loza.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a las respectivas partidas de loza, con los recargos correspondientes.

En su sesión del 21 de Marzo de 1924, constituído por los Vistas Srs.: Ayorza, Amuchástegui, Britos, Gómez, Grillo, y Robagliati.

Peines de magnesio metálico, barnizado

Sumario N.º 634. M. (de 1923). —Manifiestan peines de metal ordinario de la partida N.º 2634 y le denuncian los mismos de aluminio de la partida 2635.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de un peine de magnesio metálico barnizado y por consiguiente comprendido en la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2634, kilo $ 1.00 al 25 %.

Papeles engomados

Sumario N.º 17. F. —Manifiestan papel blanco para obras de la partida 2597 y le denuncian el mismo engomado de la partida 2609.—Examinadas las muestras, y,

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de papeles engomados los cuales se encuentran comprendidos en la partida de los no mencionados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 %.

Jeringas regulares

Sumario N.º 59. S. —Manifiestan jeringas hipodérmicas de la partida 3613 y le denuncian las mismas de la partida 3614. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el caso en cuestión se trata de jeringas hipodérmicas, sistema «Lüer» de calidad regular.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 3614, cada una $ 2.00 al 25 %.

Esencia artificial de rosa

Sumario N.º 131. D. (de 1923). —Manifiestan esencia de geranio de la partida 3019 y le denuncian esencia artificial de rosa de la partida 3023.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, se trata de una esencia artificial de rosa, la cual no obstante su calidad ordinaria, se encuentra [illegible] en la partida que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3026, kilo $ 30.00 al 25 %.

Papel para embalaje

Sumario N.º 372. M. (de 1923). —Manifiestan cartulina de la partida 2373 y le denuncian papel para embalaje de la partida 2594.— Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un papel para embalaje, expresamente comprendido en la partida 2594, que comprende entre otros al papel para envolver.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2594, kilo $ 0.08 D. E. $ 0.08.

Gelatina ordinaria

Sumario N.º 111. D. (de 1923). —Manifiestan gelatina ordinaria de la partida 3084 y le denuncian regular de la partida 3083. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, en el presente caso se trata de una gelatina igual a la resuelta por el Ministerio de Hacienda con fecha 18 de Enero del corriente año, como de calidad ordinaria, no obstante las conclusiones a que arriba la Oficina Química Nacional.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada, como de la partida 3084.

Papel no mencionado; cartulina, papeles para envolver e higiénicos

Sumario N.º 2. I. —Manifiestan muestras de papeles para hacer pedidos de valor declarado y le denuncian los mismos de las partidas 2609 y 2594.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de cartulina, papel no mencionado, papel para envolver, y papel higiénico, los cuales dada la cantidad de kilos que vienen de cada clase, no puede repütarse un muestrario de los que expresa el art. 200 de las Ordenanzas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede la denuncia.

Artículo de hierro enlozado no mencionado de aplicación medicinal

Sumario N.º 55. F. —Manifiestan hierro blanco enlozado para uso doméstico de la partida 1157 y le denuncian el mismo no mencionado de aplicación medicinal de la partida 3560. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un artículo de hierro enlozado no mencionado de aplicación medicinal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que procede la denuncia.

Tejido de seda

Consulta N.º 7. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, que dice estar constituído en su totalidad por seda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2052, kilo $ 15.00 al 40 %.

En su sesión del 24 de Marzo de 1924, constituído por los Señores Vistas: Ayerza, Britos, Gómez, E. Idoyaga, Mota del Campillo y Robagliati.

Tiras de algodón bordadas

Sumario N.º 1058. C. (de 1923). —Manifiestan trencilla o cinta de algodón de la partida 2755 y le denuncian las mismas bordadas de la partida 2743. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de tiras de algodón bordadas de la partida en que se denuncian, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores y confirmado por el Ministerio de Hacienda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2743, kilo $ 4.00 al 25 %.

Etiquetas de papel sobre tela, engomadas con inscripción

Sumario N.º 56. O. —Manifiestan etiquetas de papel con tela con inscripción de un sólo color y le denuncian de pasta de papel con tela con inscripción de valor declarado al 40 %. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de etiquetas de papel sobre tela, engomadas con inscripción.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Adorno de zinc galvanizado

Sumario N.º 65. I. —Manifiestan artículos de zinc muy ordinarios de la partida N.º 2233 y le denuncian adornos de zinc galvanizado de valor declarado. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un adorno de zinc galvanizado, igual al resuelto por el Tribunal con fecha 11 de Mayo de 1922, como de valor declarado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

Etiquetas con adherencias de metal

Sumario N.º 143. C. —Manifiestan etiquetas de cartón para colgar de la partida N.º 2138 y le denuncian las mismas con grampas de bronce de valor declarado. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de etiquetas con adherencias de metal, artículo el cual no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 %.

Agujas para máquinas de coser

Sumario N.º 24. L. —Manifiestan agujas para coser en general de la partida 2208 y le denuncian para máquinas de la partida 2212. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de agujas para máquinas de coser en general, como se manifiestan—dejándose constancia que tanto las unas como las otras son libres de derechos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2210, kilo $ 10.00 libre.

Medias de algodón

Sumario N.º 704. A. (de 1923). —Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian de las llamadas de hilo de la partida 2159.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de medias iguales a las clasificadas en la consulta N.º 351, como de algodón, de acuerdo con el examen comparativo efectuado por la Oficina Química.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %.

Pasamanería de algodón con hilos metálicos

Sumario N.º 631. G. (de 1923). —Examinadas las muestras correspondientes a este asunto, atento lo expuesto por el interesado en su nuevo informe, y

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto en el presente caso no se trata de un galón, sino de pasamanería de algodón con hilos metálicos.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación anterior de este Tribunal y declarar que pertenece a la partida 2624, kilo $ 3.00 al 25 %.

Cartón con principio de elaboración

Expediente N.º 427. L. — Sobre apelación a lo resuelto en la consulta 87 de 1921. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, no ha existido error de hecho en la clasificación de este Tribunal, de fecha 21 de Junio de 1921, por cuanto sin lugar a dudas, se trata de un cartón cortado con principio de elaboración. — Que por otra parte el artículo en cuestión tal cual viene no puede reputarse una caja y menos llevarlo a valor declarado teniendo su propia partida en Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior de este Tribunal, como perteneciente a la partida 2370, kilo $ 0.15 al 25 %.

Papel para forros de cajas

Sumario N.º 217. S. — Se apela de la resolución de fecha 19 de Junio de 1922.

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en la clasificación del Tribunal de fecha 19 de Junio de 1922, por cuanto el papel en cuestión es especial para forros de cajas.—Que la partida 2598, que menciona papel para forro, se refiere al papel que viene en rollos, muy ordinario y que se emplea para forrar paredes al que se le coloca encima el papel de empapelar.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 %, confirmándose en todas sus partes la clasificación anterior.

Papel para obras de segunda

Consulta N.º 63. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un papel ligeramente satinado, para obras de segunda.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597, kilo $ 0.15 D. E. $ 0.03.

Papel cortado para la fabricación de sobres

Consulta N.º 333 (de 1923).

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los [illegible] Vistas del ramo, se tr[illegible] caso ya resuelto por [illegible] como papel cortado [illegible] para la fabricación d[illegible] solución ésta que conc[illegible] dispuesto en el art. 2[illegible] del Decreto Reglamen[illegible] Ley N.º 11.281.

Por unanimidad [illegible]

Se res[illegible]

Que pertenec[illegible] 2609, kilo $ 0.40 [illegible]

Cinta de [illegible]

Consulta N.º 51[illegible] la muestra, y

Considerando:

Que como lo inform[illegible] Vistas del ramo, se [illegible] cinta de algodón, la cu[illegible] tra comprendida en [illegible] partida de Tarifa.

Por unanimidad d[illegible]

Se resu[illegible]

Que perten[illegible] 2389, kilo [illegible]

Fotografías con inscripciones
Consulta N.º 69. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, que se trata de una fotografía con inscripciones, la cual se encuentra comprendida en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2477, kilo $ 3.00 al 25 %.

———

Impresos en colores sobre cartulina
Consulta N.º 67. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de impresos en colores sobre cartulina.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2519, kilo $ 1.00 al 40 %.

———

Cartón fino
Consulta N.º 45. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la muestra consultada es un cartón fino.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2369, kilo $ 0.12 al 25 %.

———

Jabón regular
Consulta N.º 68. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un jabón de calidad regular, como lo comprueba su tipo de fabricación.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2527, kilo $ 1.50 al 50 %.

———

Cordón de seda mezcla
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como se comprueba la muestra consultada no es una trencilla, sino un cordón de seda mezcla, comprendido expresamente en la partida 2204.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2204, kilo $ 8.00 al 40 %.

———

Tiras de algodón bordadas (su derecho)
Consulta N.º 79. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las tiras de algodón bordadas de la partida 2745, les corresponde el derecho de 25 %, por no encontrarse comprendidas en el art. 2.º inciso 2.º del decreto reglamentario de la Ley N.º 11.281, que establece «que se considerará como pieza confeccionada con principio de confección; a la aquella que salida del telar [illegible] forma determinada y aplicadirecta. — Que la en cuestión [illegible] ser liberada al consumo sólo [illegible] posteriormente al trabajo [illegible], pequeñas manipulaciones, [illegible] vainillado, dobladillado, cri[illegible] aplicaciones, etc.
[illegible] unanimidad de votos,
Se resuelve:
[illegible] pertenece a la partida [illegible] $ 4.00 al 25 %.

———

[illegible]pices al pastel
[illegible] N.º 384. — Examinada [illegible] y
[illegible] Considerando:
[illegible] como lo informan los Señores [illegible] del ramo, se trata de lá[illegible] de los llamados al pastel.
[illegible] unanimidad de votos,
Se resuelve:
[illegible] pertenecen a la partida [illegible] kilo $ 1.00 al 25 %.

[illegible] regular
[illegible] Examinada [illegible]

so se trata de un jabón de olor de calidad regular, como lo comprueba su aspecto y tipo de fabricación.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2527, kilo $ 1.50 al 50 %.

———

Cortaplumas con nácar
Consulta N.º 74.—Considerando:
Que las cortaplumas que vienen con nácar, no pueden tributar el derecho del 50 % que establecen los Señores Vistas en su informe, por cuanto como es bien sabido, el nácar entra en una proporción muy inferior en esta clase de artículos, estando en su mayoría constituído por metal. — Que la ley N.º 11.281, grava con el derecho del 50 % al nácar manufacturado.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que las cortaplumas con nácar, corresponde despacharse por sus respectivas partidas, según su calidad, con el derecho del 25 %.

———

En su sesión del 27 de Marzo de 1924, constituído por los Vistas Señores: Ayerza, Gómez, Idoyaga, López, Mota del Campillo y Rebagliati.

Confecciones de algodón
Sumarios Nos. 317 y 333 P. de 1923. — Manifiestan confecciones de punto de algodón de la partida 2080 y le denuncian el mismo de la partida 2087. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informa el miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de una confección igual a la clasificada como de algodón, en el expt. 19 C. de 1918. —Que dicha clasificación fué dejada sin efecto por nota 449 V. declarando que deban comprenderse en la partida de confecciones de punto de hilo o mezcla y sus imitaciones, en razón de modificarse la forma del despacho, se acordó un plazo de noventa días que venció el 28 de Febrero ppdo. — Que en consecuencia, habiéndose presentado el despacho motivo de la denuncia, con anterioridad a dicha fecha, corresponde despacharse como confección de punto de algodón de la partida 2080.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

———

Tela de algodón engomada
Sumario N.º 37. S. —Manifiestan tejido de algodón de color de la partida 2016 y le denuncian el mismo engomado de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una tela de algodón engomada, la cual de acuerdo con lo resuelto en la consulta 107 de 1918, corresponde despacharse por la partida manifestada.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

———

Tejido de algodón bordado al sistema «Jacquard»
Sumario N.º 67. C. —Manifiestan tejido de algodón de la partida 2016 y le denuncian bordado de la partida 2066. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón de color bordado al sistema jacquard.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2066, kilo $ 1.50 al 20 %.

———

Medias de algodón
Sumario N.º 367. P. —Manifiestan medias de algodón de la partida 2154, y le denuncian de las llamadas de hilo de la partida 2159. — Examinada la muestra, y

Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una media de algodón, como lo denota su falta de apresto y poco retorcido de sus fibras, condiciones que se requieren para poderse reputar de las llamadas de hilo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2154, kilo $ 2.30 al 40 %.

———

Medias de las llamadas de hilo
Sumario N.º 23. I. —Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian las mismas de la partida 2159. — Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de medias de las llamadas de hilo. — Que en lo que respecta al derecho siendo éstas de calidad inferior, deberán llevar el de 40 %.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2159, kilo $ 5.20 al 40 %.

———

Confecciones de algodón para filtros
Sumario N.º 54. S. —Manifiestan tejido de algodón crudo de la partida 1997 y le denuncian confecciones de algodón para filtros de valor declarado al 40 %. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de confecciones de algodón para filtros, los cuales no se encuentran tarifados, como así también lo tiene resuelto el Tribunal en la consulta N.º 257 de 1923.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 40 %.

———

Confecciones de hilo mezcla
Sumario N.º 17. N. —Manifiestan confecciones de algodón de la partida 2122 y le denuncian de hilo de la partida 2124.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, de acuerdo con las conclusiones a que arriba el análisis, se trata de confecciones de hilo mezcla.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2124, kilo $ 3.80 al 40 %.

———

Lona liviana de lino impermeabilizada
Sumario N.º 363. V. (de 1923). —Manifiestan lona o loneta de lino de la partida N.º 2064 y le denuncian brin de la partida 2026.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de caso igual al resuelto por el Tribunal con fecha 20 de Febrero ppdo. en la consulta N.º 232, en la que de acuerdo con el análisis, se dejó establecido que se trataba de una lona liviana de lino impermeabilizada, característica esta última que la hacía involucrar en la partida de loneta de hilo de color.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2024, kilo $ 0.60 al 25 %.

———

Cubre cama de algodón bordado
Sumario N.º [illegible]. — Manifiestan colchas de crochet de la partida 1932 y le denuncian cubre cama de algodón con encaje de valor declarado. —Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, no se trata de una colcha de crochet ni de sus imitaciones, sino que es un cubre cama, de algodón bordado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 40 %.

Tejido de algodón llamado pana
Sumario N.º 13. L. —Manifiestan tejido de algodón de corderoy de la partida 2002 y le denuncian el mismo llamado pana de la partida 2001. — Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, no se trata de un tejido de algodón del llamado corderoy, sino del denominado pana, comprendido en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2001 kilos $ 1,40 al 20 %.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén al señor Juan Camy Debat.

Acta de mensura del permiso de cateo C-902-19. El que subscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el territorio nacional del Neuquén, se constituyó el día diez de Enero del año mil novecientos veintidós, sobre el terreno, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra C, número novecientos dos, año mil novecientos diez y nueve, por don Juan Camy Debat, en el territorio nacional del Neuquén, (Dto. de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida K, esquinero Noroeste del cateo a demarcar, ha sido ubicado a tres mil quinientos metros (3.500m.) al Oeste del mojón Sud, F, del lado AF del cateo colindante ya mensurado T-1594-19 y reune en consecuencia las condiciones especificadas en la solicitud. Del punto K, así definido se trazó el límite Norte del cateo a demarcar, determinado por la línea KE de cuatro mil metros (4.000m.) de longitud con dirección Norte noventa grados (N-90o.), constituída por los mojones: K, esquinero Noroeste; F2, F1, mojones intermediarios; F, mojón Sud del lado AF del colindante T-1594-19; E, esquinero Noreste del cateo a demarcar y mojón Este del lado FE del colindante T-1594-19, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero K y el intermediario F2, un mil seiscientos cincuenta y siete metros treinta y seis centímetros (1.657m36); entre F2 y F1, doscientos sesenta y siete metros ocho centímetros (267m08); entre F1 y F, un mil quinientos setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros (1.575m56); entre F y el esquinero E, quinientos metros (500m). El trozo final de quinientos metros (500m). del citado límite, coincide con el FE del colindante T-1594-19, encontrándose comunes a los dos cateos los mojones: F, E. Del esquinero Noreste E, se trazó el límite Este del cateo a demarcar, determinado por la línea ED de cinco mil metros (5.000m.) de longitud con dirección Norte ciento ochenta grados (N-180o.), constituída por los mojones E, esquinero Noreste del cateo a demarcar y mojón Norte del lado DE del colindante T-1594-19; E1, E2, E3, mojones intermediarios comunes a los dos cateos; D, esquinero Sudeste del cateo a demarcar y mojón Sud del lado DE del colindante arriba citado, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero E y el intermediario E1, un mil uno metros nueve centímetros (1.001m09); entre E1 y E2, un mil setecientos setenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros

(1.774m74); entre E2 y E3, novecientos treinta y cinco metros cinco centímetros (935m05); entre E3 y el esquinero D, un mil doscientos ochenta y nueve metros doce centímetros (1.289 m12). El citado límite coincide exactamente con el lado DE del colindante T-1594-19, encontrándose comunes a los dos cateos, los esquineros E, D y los intermediarios: E1, E2, E3. Del esquinero Sudeste D, se trazó el límite Sud del cateo a demarcar, determinado por la línea DL de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (N-270o.), constituída por los esquineros Sudeste y Sudoeste, D; L, distantes de cuatro mil metros (4.000m.) entre sí. Del esquinero Sudoeste L, se trazó el límite Oeste del cateo a demarcar, determinado por la línea LK, de cinco mil metros (5.000m.) de longitud con dirección Norte cero grados (N-0o.), constituída por los mojones: L, esquinero Sudoeste; L1, mojones intermediarios; A, esquinero Sudoeste, cuyas distancias respectivas son lás siguientes: entre el esquinero L y el intermediario L1, un mil quinientos cincuenta metros, setenta y seis centímetros (1.550m76); entre L1 y L2, un mil doscientos sesenta y un metros veintiún centímetros (1.261m. 21); entre L2 y el esquinero K, dos mil ciento ochenta y ocho metros tres centímetros (2.188m03). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2.000 h.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los mojones esquineros, K, F, E, D, L, son constituídos por barretas de hierro cuadrado de una pulgada y media (1 1/2'') y de un metro (1m.) de largo empotradas de cincuenta centímetros (0m50) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios: F2, F1, E1, E2, E3, L1, L2, son constituídos por barretas de hierro redondo de tres cuartos de pulgada (1/3'') de diámetro y de un metro (1m.) de largo, empotradas de cincuenta centímetros en el suelo (0m50) y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quienes representen al solicitante y colindante, firman para constancia los testigos, Vicente Pintos y José Villare, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Challacó, Marzo de 1922. (Fdo.) An. Civiny, José Villare, Vicente Pintos. — Resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 981 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Juan Camy Debat, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 10 de Enero de 1922 por el perito don Antonio de Civiny y, considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De conformidad con el art. 21 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Juan Camy Debat por el término de trescientos (300) días permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en la región de Challacó, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud, medidos en dirección Norte-Sud por cuatro mil (4.000) metros de ancho y tal que su vértice Noroeste se encuentre a cuatro mil quinientos (4.500) metros al Este de un punto situado a dos mil (2.000) metros al Sud del kilómetro ochenta (80) del Ferrocarril de Neuquén a Zapala. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) de Agosto próximo y vencerán el día diez y siete (17) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1924. — Inscríbase el acta y la resolución precedente bajo el No. 1511 al folio 38 del libro V, de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: J. Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén al señor Heriberto A. Dadin.

Acta de mensura del permiso de cateo D-1557-19. El que subscribe, ingeniero de Minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la demarcación y ubicación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y plaza Huincul en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día 10 de Septiembre de mil novecientos veintiuno para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra D, número mil quinientos cincuenta y siete año mil novecientos diez y nueve, por don Heriberto A. Dadin, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, y previa notificación a los interesados, encontrados en el lugar, se procedió en la siguiente forma. El punto de partida R, esquinero Noroeste del cateo a demarcar ha sido ubicado a tres mil (3.000m.) al Este del punto X, situado a seis mil metros (6.000m.) al Norte del origen B0 de la línea general Norte Sud B0N6, señalada en el terreno con estacas de madera e iniciada desde el kilómetro ochenta (km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala (actualmente km. 1274,848 del F. C. Sud). Del punto R, así definido, se trazó el límite Norte del cateo a demarcar determinado por la línea RS de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud, con dirección Norte noventa grados (N-90o.), constituída por los mojones: R, esquinero Noroeste; Y3, Y4, Y5, Y6, mojones intermediarios; Z, esquinero Sudeste y Sudoeste de los cateos colindantes T-368-18 y T-1596-19; Y7; Y8, mojones intermediarios; S, esquinero Noreste del presente cateo, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero R y el mojón Y3, doscientos cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros (257m48); entre Y3 e Y4, un mil doscientos noventa y nueve metros treinta y siete centímetros (1.299m37); entre Y4 e Y5, setecientos sesenta y tres metros treinta y nueve centímetros; entre Y(e Y6, setecientos setenta metros catorce centímetros (770m14); entre Y6 y el esquinero Z del colindante T-368-18 u T-1596-19, cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros (409m62); entre el esquinero Z y el intermediario Y7, doscientos setenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (279m51); entre Y7 e Y8, seiscientos ochenta y siete metros setecientos siete centímetros (687m77); entre Y8 y el esquinero S, quinientos treintidós metros setenta y dos centímetros (532 m.72). Del citado límite el trozo inicial RZ de tres mil quinientos metros (3.500m.) coincide con parte del límite Sud del cateo colindante ya mencionado T-368-18; el final ZS de un mil quinientos metros (1.500m.), coincide con parte del límite Sud del cateo colindante ya mensurado T-1596-19. Encontrándose comunes con el primero: los intermediarios Y3, Y4, Y5, Y6 y el esquinero Z; con el segundo: el esquinero Z y los intermediarios Y7; Y8. Del esquinero Noreste S, se trazó el límite Este del cateo a demarcar, determinado por la línea SU, de cuatro mil metros (4.000m.) de longitud, con dirección Norte ciento ochenta grados (N-18o.), constituída por los mojones: S esquinero Noreste; S1, mojón intermediario; U, esquinero Sudeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre el esquinero S y el mojón S1, tres mil ciento un metros diez centímetros (3.101m10); entre S1 y el esquinero U, ochocientos noventa y ocho metros noventa centímetros (898m90). Del esquinero Sudeste U, se trazó el límite Sud del cateo a demarcar, determinado por la línea UT, de cinco mil metros (5.000m.) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (N-270o.), constituída por los mojones: U, esquinero Sudeste; T2, T1, mojones intermediarios; T, esquinero Sudoeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre el esquinero U y el mojón intermediario T2, dos mil setecientos ochenta y seis mts. un centímetro (2786m01); entre T2 y T1, trescientos cuarenta y siete mts. diez y nueve centímetros (347m19); entre T1 y el esquinero T, un mil ochocientos sesenta y seis metros ochenta centímetros (1.866m80). Del esquinero Sudoeste T se trazó el límite Oeste del cateo a demarcar determinado por la línea TR de cuatro mil metros (4.000m.) de longitud, con dirección Norte cero grados (N-0o.), constituída por los mojones: T, esquinero Sudoeste; R3, R2, R1, mojones intermediarios; R, esquinero Noroeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre el esquinero T y el mojón R3, un mil noventa y seis mts. sesenta y dos centímetros (1.096m62); entre R3 y R2, cuatrocientos noventa y ocho metros ochenta y cuatro centímetros (498m84); entre R2 y R1 dos mil cuarenta y nueve metros treinta y un centímetros (2.049m31); entre R1 y el esquinero R, trescientos cincuenta y cinco metros veintitrés centímetros (355m23). La superficie así demarcada, según consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2.000m.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes. Los mojones esquineros, R, S, U, T, son constituídos por caños de hierro de tres pulgadas (3'') de diámetro y de un metro veinte 1m20) centímetros de largo, empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios: Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, S1, T2, T1, R3, R2, R1, son constituídos por barretas de hierro de tres cuartos de pulgada (3|4'') de diámetro y de ochenta centímetros (0m80) de largo empotrados de cuarenta centímetros (0m40) en el suelo y rodeados de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia, el señor Administrador de la Sociedad Anónima de Petróleo de Challacó, Neuquén Ltda., ingeniero Gustavo Acuña, en calidad de representante del permiso de cateo colindante T-368-18, y los testigos Antonio Parada, Audorindo Valenzuela, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente cateo. Challacó, Septiembre 1921. — (Fdo.) An. Civiny. G. Acuña. Juan Antonio Parada. Audorindo Valenzuela. — Resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría, registrada bajo el No. 966 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Heriberto A. Dadin; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 10 de Septiembre de 1921 por el perito don Antonio de Civiny y, considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De conformidad con el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Heriberto A. Dadin, por el término de trescientos días, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en la región de Challacó, Departamento de Confluencia, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud, medidos en dirección Este-Oeste, por cuatro mil (4.000) metros de ancho y tal que su vértice Noroeste se encuentre a tres mil (3.000) metros al Este de un punto situado a seis mil (6.000) metros al Norte del kilómetro ochenta (80) del Ferrocarril de Neuquén a Zapala. Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) de Agosto próximo y vencerán el día diez y siete (17) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, cópia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924. — Inscribióse el acta y la resolución precedentes, bajo el No. 1510 al folio 33 del libro V, de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: J. Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén al señor Gastón Peyon.

Acta de mensura del permiso de cateo P-907-19. — El que subscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-1921, para efectuar la ubicación y demarcación de permiso de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul en el Territorio Nacional del Neuquén,
constituyó sobre el terreno el día
y nueve de Noviembre del año mi
vecientos veintiuno para practi
ubicación y demarcación del p
de cateo solicitado en el expedien
tra P, número novecientos siete a
novecientos diez y nueve por do
tón Peyon, en el Territorio Nacio
Neuquén, departamento de Confl
De acuerdo con las instruccione
tidas por la Dirección Gener
nas, Geología e Hidrología,
en la siguiente forma: El pun
tida P1, esquinero Noreste del
demarcar, ha sido ubicado a
quinientos metros (2.500m.)
del esquinero Sudeste C1 del c
lindante ya mensurado C-1093-
contrándose dicho esquinero, según
ta en el acta respectiva a dos mil
tros (2.000m.) al Oeste de la línea
neral Norte-Sud BoN6, señalada
terreno con estacas de madera e i
da desde el kilómetro ochenta (
80) de la línea del ferrocar
quén a Zapala (actual
1274-848 del fe
quinero P1 a

mite Este del cateo a demarcar, determinado por la línea P1-P4 de cinco mil metros (5.000m.) de longitud con dirección Norte ciento ochenta grados (N-180o.), constituída por los mojones: P1, esquinero Noreste; P1, mojón intermediario; P4, esquinero Sudeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero P1 y el mojón P', un mil seiscientos veinticinco metros sesenta centímetros (1.625 m.60); entre P' y el esquinero P4, tres mil trescientos setenta y cuatro metros cuarenta centímetros (3.374m40). Del esquinero Sudeste P4, se trazó el límite Sud del cateo a demarcar determinado por la línea P4-P3, de cuatro mil metros (4.000m.) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (N-270o.), constituída por los mojones: P4, esquinero Sudeste del presente cateo; P'', mojón intermediario; P3, esquinero Sudoeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero P4 y el mojón P'', tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros catorce centímetros (3.484m14); entre P'' y el esquinero P3, quinientos quince metros ochenta y seis centímetros (515 m.86). Del esquinero Sudoeste P3, se trazó el límite Oeste del cateo a demarcar determinado por la línea P3-P2 de cinco mil metros (5.000m.) de longitud con una dirección Norte cero grados (-0o.), constituída por los mojones: P3, esquinero Sudoeste; P'', mojón intermediario; P2, esquinero Noroeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes entre el esquinero P3 y el mojón P'', ciento ochenta y cinco metros ochenta y siete centímetros (185m87); entre P'', y el esquinero P2, cuatro mil ochocientos catorce metros trece centímetros (4.814m13). Del esquinero Noroeste P2, se trazó el límite Norte del cateo a demarcar, determinado por la línea P2-P1 de cuatro mil metros (4.000m.) de longitud con dirección Norte noventa grados (N-90o.), constituída por los mojones: P2, esquinero Noroeste del presente cateo; C', mojón intermediario del cateo colindante C-1093-19; C1, esquinero Sudeste del mismo colindante; P1, esquinero Noreste del presente cateo, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero P2 y el intermediario C', ciento sesenta y nueve metros noventa y nueve centímetros (169m99); entre C' y el esquinero C1, un mil trescientos treinta metros un centímetro (1.330m. 01); entre C1 y el esquinero P1, dos mil quinientos metros (2.500m.). El trozo inicial de mil quinientos metros (1.500m.) de longitud del presente límite coincide con el final del límite Sud del cateo colindante C-1093-19, encontrándose comunes a los dos, el esquinero P2, el intermediario C' y el esquinero C1. La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto, es de [illegible]os mil hectáreas (2.000h.). Las ca[illegible]rísticas de los mojones utilizados [illegible] demarcación del presente per[illegible] cateo son las siguientes: Los [illegible]squineros: P1, P4, P3, P2, son [illegible] por barretas de hierro de una pulgada y media (1 [illegible] un metro (1m00) de largo, [illegible] de cincuenta centímetros [illegible] el suelo y rodeados de una [illegible] piedras. El esquinero C1, colindante C-1093-19 está [illegible]or un caño de hierro de [illegible] (3'') de diámetro y de [illegible] centímetros (1m20) de [illegible]ado de setenta centímetros [illegible] suelo y rodeado de una [illegible] piedras. Los mojones in[illegible] P'; P'', P'', son constituídos por barretas de hierro redondo [illegible] cuartos de pulgada (3|4'') de [illegible] y de un metro (1m00) de largo, empotrados de cincuenta centímetros en el suelo (0m50) y rodeados de [illegible] pirámide de piedras. El intermediario [illegible], común a los dos cateos, está [illegible] una barreta de hierro [illegible] pulgada (1'') y de [illegible] de largo, empotrado de cuarenta centímetros (0m40) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia el representante del cateo colindante C-1093-19, ingeniero don Jorge Wolden y los testigos, Guillermo Muñoz y Antonio Gordillo, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Challacó, Diciembre de 1921. (Fdo.) An. Civiny. Jorge Wolden. Guillermo Muñoz. Antonio Gordillo. — Resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 967 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Gastón Peyon; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 19 de Noviembre de 1921, por el perito don Antonio de Civiny y, considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Gastón Peyon por el término de trescientos (300) días, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en la región de Challacó, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud medidos en dirección Norte-Sud por cuatro mil (4.000) metros de ancho y tal que su vértice Noreste se encuentre a quinientos (500) metros al Este de un punto situado a dos mil (2.000) metros al Sud del kilómetro ochenta (80) del Ferrocarril de Neuquén a Zapala. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) de Agosto próximo y vencerán el día diez y siete (17) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1924. — Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 1503 al folio 21 del libro V, de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: J. Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, al señor Emiliano Figueroa Larrain.

Acta de mensura del permiso de cateo No. 1585-19. — El que subscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M. 158-921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno, el día veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiuno, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra N, número mil quinientos ochenta y cinco, año mil novecientos diez y nueve, por don Roberto Gross, cesionario de los señores Augusto Narvaja, Félix Storni y Aurelio Palacios, en el territorio nacional del Neuquén (Dpto. de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida B, esquinero Noroeste del cateo a demarcar ha sido ubicado a ciento diez y nueve metros (119m) al Oeste del esquinero común "Delta", a los cateos ya mensurados S-1595-19; A-1598-19, reuniendo en consecuencia el citado punto las condiciones especificadas en la solicitud. Del punto B así definido, se trazó el límite Norte del cateo a demarcar, determinado por la línea BE, de tres mil trescientos treinta y tres metros de longitud (3333m), con dirección Norte noventa gardos (N-90°) constituída por los mojones: B, esquinero Noroeste del presente cateo; "delta", esquinero Suroeste y Sudeste, respectivamente, de los colindantes: S|1595|19; A|1598|19; "phi 2"; "phi|3", "phi|4", mojones intermediarios del presente cateo y del colindante S|1595|19 E, esquinero Nordeste del presente cateo, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre los esquineros B y "delta", ciento diez y nueve metros (119m); entre "delta" y "phi-2", trescientos cinco metros sesenta y cinco centímetros (305m65); entre "phi|2" y "phi|3", quinientos cincuenta y seis metros veinticuatro centímetros (556m24) entre "phi|3" y "phi|4" un mil seiscientos sesenta y ocho metros noventa y cinco centímetros (1668m95); entre "phi|4" y el esquinero E, seiscientos ochenta y tres metros diez y seis centímetros (683m16). Del citado límite, el trozo inicial B "delta" de ciento diez y nueve metros (119m), coincide con el trozo final de igual longitud del límite Sur del colindante A|1598|19, el final "delta" E, de tres mil doscientos catorce metros (3214m), coincide con el inicial de igual longitud del límite Sur del colindante S-1595|19, encontrándose comunes a los tres cateos, los mojones B "delta"; "phi|2"; "phi|3"; "phi|4"; E. Del esquinero Nordeste, E, se trazó el límite Este, determinado por la línea EH, de seis mil metros (6000m) de longitud, con dirección Norte ciento ochenta grados (N-180°), constituída por los mojones E, esquinero Nordeste y Noroeste, respectivamente, del presente cateo y del colindante A|1599|19; E1: E2; E3; E4, mojones intermediarios de los dos citados cateos; H, esquinero Sudeste y Suroeste, respectivamente, de los mismos, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero E y el intermediario E1, novecientos metros setenta y cuatro centímetros (900m74); entre E1 y E2, un mil ochocientos cincuenta y seis metros noventa y siete centímetros (1856m97); entre E2 y E3, quinientos noventa y siete metros noventa y nueve centímetros (597m99); entre E3 y E4, cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros (447m53); entre E4 y el esquinero H, dos mil ciento noventa y seis metros setenta y siete centímetros (2196m 77). El citado límite coincide exactamente con el límite Oeste del colindante A|1599|19, encontrándose comunes a los dos, los esquineros E; H y los intermediarios, E1; E2; E3; E4. Del esquinero Sudeste H, se trazó el límite Sur del presente cateo, determinado por la línea HJ, de tres mil trescientos treinta y tres metros de longitud (3333m), con dirección Norte doscientos setenta grados (N-270°), constituída por los mojones: H, esquinero Sudeste; J2; J1, mojones intermediarios; J, esquinero Suroeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero H y el intermediario J2, ochocientos setenta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros (879m49); entre J2 y J1, un mil ochocientos noventa y ocho metros cincuenta centímetros (1898m50); entre J1 y el esquinero J, quinientos cincuenta y cinco metros un centímetro (555m 01). Del esquinero Suroeste J, se trazó el límite Oeste del presente cateo, determinado por la línea JB de seis mil metros (6000m) de longitud con dirección Norte, cero grados (N-0°), constituída por los mojones: J, esquinero Suroeste; B4; B3; B2; B1, mojones intermediarios; B, esquinero Noroeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero J y el intermediario B4, quinientos sesenta y seis metros veintiséis centímetros (566m 26); entre B4 y B3, un mil novecientos cuarenta y tres metros cincuenta y seis centímetros (1943m56); entre B3 y B2, trescientos noventa y ocho metros ochenta y cuatro centímetros (398m84); entre B2 y B1, dos mil doscientos sesenta y cinco metros noventa y cuatro centímetros (2265m94); entre B1 y el esquinero B, ochocientos veinticinco metros cuarenta centímetros (825m40). La superficie así demarcada, así como consta en el plano adjunto, es de un mil novecientos noventa y nueve hectáreas, ochenta áreas (1999h80). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros B; F; E; H; J, son constituídos por barretas de hierro cuadrado de una pulgada y media (1 1|2'') y de un metro (1m) de largo, empotradas de cincuenta centímetros (0m50) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios: "phi|2"; "phi| 3"; "phi|4"; E1; E2; E3; E4; J2; J1; B4; B3; B2; B1, son constituídos por barretas de hierro redondo de tres cuartos de pulgada (3|4'') de diámetro, y de un metro (1m) de largo, empotradas de cincuenta centímetros en el suelo (0m50) y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quienes representen al solicitante y colindantes firman para constancia los testigos Vicente Pintos y José Villare, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Challacó, Marzo de 1922.— (Fdo.): An. Civiny. — José Villare.— Vicente Pintos. — Resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 905 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del del Neuquén, a nombre de los señores Agustín Narvaja, Roberto Gross, Félix Storni y Aurelio Palacios, en la que por transferencias sucesivas registradas bajo los Nos. 280, 357 y 411 del libro respectivo, adquiere los derechos en la misma el señor Francisco Bulnes, siendo actual titular de tales derechos el señor Emiliano Figueroa Larrain, según consta en transferencia anotada bajo el No. 656 del correspondiente libro; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 22 de Diciembre de 1921, por el perito don Antonio de Civiny y, considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno, son los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Emiliano Figueroa Larrain, por el término de trescientos (300) días, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en la región de Challacó, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de seis mil (6000) metros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur por tres mil trescientos treinta y tres (3333) metros de ancho, y tal que su vértice Noroeste, se encuentre a once mil doscientos catorce (11.214) metros al Este del kilómetro ochenta (80) del Ferrocarril de Neuquén a Zapala. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a

contarse desde el día veintiuno (21) de Agosto próximo y vencerán el día diez y siete (17) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924. — Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 1509, al folio 28 del libro V de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — J. Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, al señor Agustín Albors.

Acta de mensura del permiso de cateo T-1597-19. — El que subscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el territorio nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día dos de Diciembre del año mil novecientos veintiuno para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra T, número mil quinientos noventa y siete, año mil novecientos diez y nueve, por los señores Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero, en el territorio nacional del Neuquén, departamento de Confluencia. De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: el punto de partida "Gama", esquinero Sudoeste del cateo a demarcar, coincide con el esquinero Sudeste del cateo colindante ya mensurado S-1595-19, midiendo dicho mojón con relación al kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea del ferrocarril del Neuquén a Zapala (actualmente kilómetro 1274|348 del ferrocarril Sud), según consta en el acta respectiva, las condiciones especificadas en la solicitud. Del punto "Gama", así definido, se trazó el límite Oeste del cateo a demarcar, determinado por la línea "Gama", "Beta", de seis mil metros (6000) de longitud con dirección Norte, cero grado (N-0°), constituído por los mojones "Gama", esquinero Suroeste del presente cateo y Sudeste del colindante S-1595-19; "Gama-1", mojón intermediario del presente cateo y del colindante arriba expresado: "Beta", esquinero Noroeste del presente cateo y Nordeste del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre el esquinero "Gama" y el intermediario "Gama-1", cuatro mil ochocientos noventa y dos metros, veintiocho centímetros (4892m28); entre "Gama-1" y el esquinero "Beta", un mil ciento siete metros, setenta y dos centímetros (1107m72). El citado límite coincide con el límite Este del cateo colindante S-1595-19, encontrándose comunes a los dos cateos, los esquineros "Gama", "Beta" y el intermediario "Gama-1". Del esquinero Noroeste "Beta", se trazó el límite Norte del presente cateo determinado por la línea "Beta" a, de tres mil trescientos treinta y tres metros de longitud (3333m), con dirección Norte noventa grados (N-90°), constituída por los mojones: "Beta", esquinero Noroeste del presente cateo y Nordeste del colindante S-1595-19; "Beta-1"; "Beta-2"; "Beta-3", mojones intermediarios; a, esquinero Nordeste del presente cateo, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero "Beta" y el intermediario "Beta-1", quinientos setenta y ocho metros, setenta y seis centímetros (578m76); entre "Beta-1" y "Beta-2", un mil novecientos sesenta y ocho metros, ochenta y dos centímetros (1968m82); entre "Beta-2" y Beta-3", quinientos seis metros noventa y un centímetros (506m91); entre "Beta-3" y el esquinero a, doscientos setenta y ocho metros cincuenta y un centímetros (278m51). Del esquinero Nordeste a, se trazó el límite Este del presente cateo determinado por la línea ae, de seis mil metros (6000m) de longitud, con dirección Norte ciento ochenta grados (N-180°), constituída por los mojones a, esquinero nordeste e3, e2, e1; mojones intermediarios; e, esquinero Sudeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero a, y el intermediario e3, ciento noventa metros ocho centímetros (190m08); entre e3 y e2, dos mil ciento setenta y nueve metros diez y siete centímetros (2179m17); entre e2 y e1, dos mil seiscientos trece metros veintinueve centímetros (2613m29); entre e1 y el esquinero e, un mil diez y siete metros cuarenta y seis centímetros (1017m46). Del esquinero Sudeste e, se trazó el límite Sur del cateo a demarcar, determinado por la línea e-"Gama", de tres mil trescientos treinta y tres metros (3333m) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (N.270°) constituída por los mojones e, esquinero Sudeste; b, mojón intermediario "Gama", esquinero Suroeste del presente cateo y Sudeste del colindante S-1595-19, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero e y el intermediario b, ochocientos treinta y siete metros treinta y tres centímetros (837m33); entre b, y el esquinero "Gama", dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros, sesenta y siete centímetros (2495m67). La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto es un mil novecientos noventa y nueve hectáreas ochenta áreas (1999h80á). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los mojones esquineros: "Gama"; "Beta"; a, e, son construídos por barretas de hierro cuadrados de una pulgada y media (1 1|2) y de un metro (1m) de largo empotrados de cincuenta centímetros (0.50) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios: "Gama-1"; "Beta-1"; "Beta-2"; "Beta-3"; e3; e2; e1; b, son construídos por barretas de hierro redondo de tres cuartos de pulgada (3|4") de diámetro y de un metro (1m) de largo, empotrado de cincuenta centímetros (0.50) en el suelo y rodeado de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quienes representen a los solicitantes y al colindante, firman para constancia los testigos Guillermo Muñoz y Antonio Gordillo, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Challacó, Diciembre de 1921. — (Fdo.): A. de Civiny. — Guillermo Muñoz. — Antonio Gordillo. — Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el No. 883 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, nombre de los señores Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero, en la que por transferencia anotada bajo el No. 376 del libro respectivo, adquiere los derechos en la solicitud el señor Antonio de Torres; siendo actual titular de esos derechos el señor Agustín Albers, según consta en el registro No. 532 del correspondiente libro; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación de demarcación con fecha 2 de Diciembre de 1921, por el perito don Antonio de Civiny y, considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1921, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Agustín Albors, por el término de trescientos (300) días, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en la región de Challacó, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de seis mil metros (6000) de longitud, medidos en dirección Norte-Sur, por tres mil trescientos treinta y tres (3333) metros de ancho, y tal que su vértice Suroeste se encuentre a catorce mil seiscientos sesenta y seis metros al Este del kilómetro ochenta del Ferrocarril del Neuquén a Zapala. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) de Agosto próximo y vencerán el día diez y siete (17) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 1507, al folio 20 del libro V de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Julio Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, al señor Federico Scheffel.

Acta de mensura del permiso de cateo T-1593-19. El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veintiocho de Marzo del año mil novecientos veintidós para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra T, número mil quinientos noventa y tres año mil novecientos diez y nueve por don Federico Scheffel, cesionario de los señores: Santiago Tronca; Edgardo Herschel: Adolfo Storni y Guido G. Balangero, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma. Partiendo del esquinero Oeste del límite Sur del cateo ya mensurado W-1213-18, se ha determinado la línea BC de un mil doscientos noventa y tres metros cuarenta y cinco centímetros (1293m45) de longitud con dirección Norte noventa grados (N. 90o) sobre el límite Sur del citado cateo y del extremo de esa línea se midieron en dirección Norte ciento ochenta grados (N. 180o), cuatro mil metros (4.000m) obteniendo así el punto de partida T del cateo a demarcar que reune las condiciones expresadas en la solicitud. Del punto de partida T, así definido, se trazó el límite Norte noventa grados (N. 90o), T-A del cateo a demarcar, de cuatro mil sesenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros (m. 4065m45) de longitud, constituído los mojones T, mojón Oeste; T1, T3 mojones intermediarios A, mojón Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón T y el intermediario T1, noventa y cuatro metros noventa y un centímetros (94m91) entre T1 y T3, tres mil setecientos veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros (3729m55); entre T3 y el mojón A, doscientos cuarenta metros noventa y nueve centímetros (240m99). Del mojón Este A, se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) A-S, del cateo a demarcar, de ocho mil trescientos sesenta y dos metros ochenta centímetros (8362m89) de longitud, constituído por los mojones A, mojón Nor-Este; A1, A2, A4, mojones intermediarios; S, mojón Sur-Oeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón A y el intermediario A1, trescientos catorce metros cuarenta y siete centímetros (314m47) entre A1 y A2, tres mil ciento diez metros veintiún centímetros (3110m21); entre A2 y A4, dos mil seiscientos ochenta y un metros sesenta y un centímetros (2681m61) entre A4 y el mojón S, dos mil doscientos cincuenta y seis metros cincuenta y un centímetros (2256m51). Del mojón Sur-Oeste, S, se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) S-R, del cateo a demarcar de dos mil ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros (m. 2874m68) de longitud, constituído por los mojones Sur Este Nor Oeste S-R, distantes entre sí de dos mil ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros. Del mojón Nor Oeste R, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) R-T del cateo a demarcar, de cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros doce centímetros (5488.12 m), de longitud, constituído por los mojones Sur Oeste-Nor Este, R-T, distantes entre sí de cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros doce centímetros (5488m12). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de un mil novecientos noventa hectáreas, ochenta y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas (1990H84A81Ca.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: Los mojones esquineros T, A, S, R, son constituídos por caños de fierro de tres pulgadas y media (3 1|2") de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotrados de sesenta centímetros en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios T1, T3, A1, A2, A4, son constituídos por barretas de fierro redondo, de tres cuartos de pulgada (3|4") de diámetro y de un metro (1m) de largo, empotrados de cincuenta centímetros (0m50) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar, quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos: Vicente Pintos y José Villare, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Challacó, Abril de 1922. (Fdo.): A. N. Civiny. José Villare. Vicente Pintos. — Resolución. Buenos Aires Julio 19 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para [illegible] registrado bajo el No. 887 del [illegible] Exploraciones del Territo[illegible] del Neuquén, a nombre [illegible] Santiago Tronca, Edgar[illegible] Adolfo Storni y Guido J. B[illegible] la que por transferencias [illegible] quieren derechos en la Solicitud, [illegible] ñores Federico Scheffel y [illegible] Bulnes, de acuerdo a transferen[illegible] gistradas bajo los números [illegible] del libro respectivo y de la [illegible] tual titular son Fed[illegible] gún se desprende [illegible] gistrada [illegible] pondi[illegible]

perito don Antonio de Civiny, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud; De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Federico Scheller, por el término de trescientos (300) días, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en una superficie de mil novecientas ochenta y nueve hectáreas cincuenta y ocho áreas (1989H. 58A.), en la región de Plaza Huincul, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, con la siguiente ubicación: Partiendo del esquinero Sud del octógono de reserva de Plaza Huincul y sobre el lado Sud-Sudeste del mismo, se medirán mil cuatrocientos (1400) metros, de este punto y con rumbo Sud se medirán seis mil setecientos (6700) metros hasta llegar al primer vértice de la zona solicitada; de este punto y con rumbo Sud cuarenta y cinco (45) grados Oeste se medirán cinco mil cuatrocientos ochenta y tres (5483) metros setenta (70) centímetros: a continuación y con rumbo Sud cuarenta y cinco (45) grados Este se midarán dos mil ochocientos setenta y cuatro (2874) metros sesenta y ocho (68) centímetros de este punto se llevarán ocho mil trescientos cincuenta y ocho (8358) metros treinta y ocho (38) centímetros en dirección Norte cuarenta y cinco (45) grados Este; y por último del punto anterior se medirán cuatro mil sesenta y cinco (4065) metros cuarenta y cinco (45) centímetros en dirección Oeste hasta llegar al primer vértice citado.—Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y ocho (18) de Agosto próximo y vencerán el día trece (13) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.—Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploracines el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1924. Inscribióse el acta y la resolución presentes. bajo el número 1505 al folio 12 del libro V de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: J. Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a la Sociedad "Petróleo de Challacó" (Neuquén) Ltda.

Acta de mensura del permiso de cateo T-368-18. El que suscribe, ingeniero de minas designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el ... diente M-158-921 para efectuar la ... ión y demarcación de permisos ... en las regiones de Challacó y ... aincul, en el Territorio Nacio- ... del Neuquén, se constituyó sobre el ... reno el día doce de Agosto de mil no- ... vecientos veintiuno, para practicar la ... marcación y ubicación del permsio ... cateo solicitado en el expediente le- ... número trescientos sesenta y ... novecientos diez y ocho ... Anónima de Petróleo ... , en el Te- ... ón (Dto. de ... instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología o Hidrología y previa notificación a los interesados encontrados en el lugar, se procedió en la siguiente forma: el punto de partida I, esquinero Sur Oeste del cateo a demarcar ha sido ubicado a quinientos metros (500m) al Este del punto X situado a seis mil metros (6000m) al Norte del orígen B-o de la línea general Norte Sud Bo-N6 señalada en el terreno con estacas de madera e iniciada desde el kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala, actualmente Km. 1274.848 del F. C. Sud). Del punto I así definido, se trazó el límite Sur del cateo a demarcar determinado por la línea I-Z, de seis mil metros de longitud (6000m) con dirección Norte noventa grados (N. 90o), constituída por los mojones I, esquinero Sur Oeste; Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6 mojones intermediarios; Z esquinero Sur Este cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero I y el mojón Y1, doscientos treinta y seis metros treinta centímetros (236m30); entre Y1 e Y2, doscientos cincuenta y cuatro metros diez y seis centímetros entre Y2 e Y3, dos mil doscientos sesenta y siete metros seis centímetros (2267m06); entre Y3 e Y4 un mil doscientos noventa y nueve metros treinta y siete centímetros (1299m27); entre Y4 e Y5, setecientos sesenta y tres metros treinta y nueve centímetros (m. 763.39); entre Y5 e Y6, setecientos setenta metros catorce centímetros (m. 770.14); entre Y6 y el esquinero Z, cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros (409m62). Del esquinero Sur-Este Z se trazó el límite Este del cateo a demarcar, determinado por la línea ZM de tres mil trescientos treinta y tres metros de longitud (3333m) con Dirección Norte cero grados (N. 0o), constituído por los mojones Z, esquinero Sur Este, Z1, Z2, mojones intermediarios; M, esquinero Nor Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre el esquinero Z y el mojón Z1, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta y seis centímetros (2495m56); entre Z1 y Z2, setecientos veintiocho metros noventa y siete centímetros (728m97); entre Z2 y el mojón esquinero M, ciento ocho metros cuarenta y siete centímetros (108m47). Del esquinero Nor-Este M., se trazó el límite Norte del cateo a demarcar, determinado por la línea MIV de seis mil metros de longitud (6000m), con dirección Norte doscientos setenta grados N. 270o), constituída por los mojones: M, esquinero Nor Este; Pa, Pb, mojones intermediarios; Iv esquinero Nor Oeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero M y el mojón Pa, novecientos diez y nueve metros cincuenta y cinco centímetros(m. 919.55); entre Pa y Pb, cuarenta y tres metros ochenta y nueve centímetros (43m89); entre Pb y el esquinero IV, cinco mil treinta y seis metros cincuenta y seis centímetros (5036.56). Del esquinero Nor Oeste IV, se trazó el límite Oeste del cateo a demarcar, determinado por la línea IV-I, de tres mil trescientos treinta y tres metros de longitud (3333m) con dirección Norte ciento ochenta grados (N. 180o), constituída por los mojones IV, esquinero Nor-Oeste; E1, E2, mojones intermediarios: I, esquinero Sur Oeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre el esquinero IV y el mojón E1, un mil trescientos noventa y dos metros diez y nueve centímetros (1.392m19); entre E1 y E2, un mil quinientos veinte metros veintinueve centímetros (1520m29); entre E2 y el esquinero I. cuatrocientos veinte metros cincuenta y dos centímetros (420m52). El citado límite coincide exactamente con el límite Este del cateo colindante ya mensurado L-174-18, encontrándose comunes a los dos cateos, los esquineros I, IV y los intermediarios E1, E2. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de un mil novecientas veintinueve hectáreas, ochenta áreas (1999H80A). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente cateo son las siguientes: Los mojones esquineros I, Z, M, IV, son constituídos por caños de hierro de tres (3) pulgadas de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios Y1, Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Z1, Z2, Pa, Pb, E1, E2, son constituídos por barretas de hierro de tres cuartos de pulgada (3/4'') de diámetro y de ochenta centímetros (0m80) de largo, empotrados de cuarenta centímetros (0m40) en el suelo y rodeados de piedras. Firman para constancia, el señor Administrador de la sociedad Anónima de Petróleo de Challacó Neuquén Ltda., ingeniero Gustavo Acuña, para el presente cateo y el colindante L-174-18 y los testigos Antonio Parada, Audorindo Valenzuela, que han participado ambos en los trabajos de demarcación del presente cateo. Challacó, Agosto de 1921. (Fdo.): An. Civiny. G. Acuña, Juan Antonio Parada. Audorindo Valenzuela. — Resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el número 824 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Pío Trelles; en la que por transferencia registrada bajo el número 301, adquieren derechos en la solicitud el Sr. Emilio Andrés Drouart y la Sociedad Petróleo de Challacó (Neuquén) Ltda.; siendo actual titular de tales derechos la sociedad citada, habiéndose efectuado sin oposición, las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 12 de Agosto de 1921, por el perito don Antonio de Civiny, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno, son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar a la sociedad Petróleo de Challacó (Neuquén), Ltda., por el término de trescientos (300) días, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo, en una superficie de mil novecientas noventa y nueve hectáreas, ochenta áreas (1999H80A) en la región de Challacó. Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de seis mil (6000) metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por tres mil trescientos treinta y tres (3333) metros de ancho, tal que su vértice Sud-Oeste se encuentre a quinientos (500) metros al Este de un punto situado a seis mil (6000) metros al Norte del kilómetro ochenta (80) del Ferrocarril de Neuquén a Zapala. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y ocho (18) de Agosto próximo y vencerán el día trece (13) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925).—Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.—Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. —José M. Sobral. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924. Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 1506 al folio 16 del Libro V de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — J. Aguirre Céliz.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequatur a la patente de un Agente Consular de España en Cañada Verde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Fernando José Pérez de Diego como Agente Consular de España en Cañada Verde y su Departamento.

Concesión de exequatur a la patente de un Agente Consular de Italia en Morteros.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur de práctica a la patente que acredita al Señor Juan Conella como Agente Consular de Italia en Morteros.

Concesión de exequatur a la patente de un Agente Consular de Italia en Deán Funes (Córdoba)

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur de práctica a la patente que acredita al Señor Juan Bichelli como Agente Consular de Italia en Dean Funes.

Concesión de exequatur a la patente de un Agente Consular de Italia en Hernando (Córdoba)

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Eugenio Torres como Agente Consular de Italia en Hernando.

Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de España en Villa María (Córdoba)

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur de práctica a la patente que acredita al Señor Juan Manuel Pereira Reguera, como Vicecónsul Honorario de España en Villa María con jurisdicción en el Departamento de su nombre.

Concesión de exequatur a la patente de un Vicecónsul de España en Río Cuarto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al Señor Jaime Provenzal Canavés, como Vicecónsul Honorario de España en Río Cuarto con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 29 de Agosto de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines . . .	1.70
,, subscripción	12.—
,, marcas	396.—
,, avisos varios	510.80
,, adicional	58.—
	981.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Agosto de 1924

DEBE

1924		Venta de Decretos Reglamentars.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Agosto	1	$ —	$ 3.30	$ 22.—	$ 276.—	$ 1.072.—	$ 63.—
»	2	» 1.—	» 0.30	» 5.—	» 36 —	» 305.60	" 8.—
»	4	» 4.—	» 2.50	» 31.—	» 120.—	» 384.—	" 31.—
»	5	» 4.—	» 1.20	» 12.—	» 480.—	» 361.20	" 59.—
»	6	» 1.—	» 0.20	» —	» 48.—	» 44.40	" 5.—
»	7	» 5.—	» 2.50	» 27.—	» 492.—	» 877.60	" 32.—
»	8	» 9.—	» 2.40	» 15.—	» 396.—	» 321 40	" 22.—
»	9	» —	» 1.20	» —	» 36.—	» 392.80	" 3.—
»	11	» —	» 2.80	» 10.—	» 228 —	» 993.40	" 57.—
»	12	» 5.—	» 2.50	» 10.—	» 624.—	» 551.80	" 80.—
»	13	» 2.—	» 4.50	» 29.—	» 384.—	» 352.80	" 44.—
	14	» 1.—	» 2 70	» 6.—	» 561.—	» 559 60	" 57.—
»	16	» 1.—	» 0.50	» —	» 48.—	» 285.20	" 10.—
»	18	» 4.—	» 3 20	» —	» 600 —	» 628.—	" 88.—
»	19	» 1.—	» 2.10	» 5.—	» 216.—	» 525.20	" 68.—
»	20	» 1.—	» 3.10	» —	» 180.—	» 564.80	" 106.—
»	21	» —	» 3.50	» —	» 96.—	» 468 80	" 59.—
»	22	» 2.—	» 2.50	» 5.—	» 360.—	» 339 60	" 33.—
»	23	» —	» 1.10	» —	» —	» 67.20	" 3.—
»	25	» —	» 1.90	» 4.—	» 336 —	» 294.80	" 77.—
»	26	» 2.—	» 4.60	» 8.—	» 336.—	» 432.—	" 42.—
»	27	» 1.—	» 3.40	» 12 —	» 420.—	» 554.—	" 109.—
»	28	» 2.—	» 4.20	» 14.—	» 192.—	» 423.—	" 39.—
»	29	» 3.—	» 1.70	» 12.—	» 396.—	» 510 80	" 58.—
Totales........		$ 49 —	$ 57 90	$ 227.—	$ 6861.—	$ 11874.—	$ 10158.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle en columnas 1, 2 y 3..............................	$ 333 90
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6..............................	» 19396 —
Total Gral.......	$ 19729 90

RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios..............................	$ m/n	49 —
» venta de Boletines..............................	»	57 90
» subscripción..............................	»	227 —
» derechos de marca..............................	»	6861 —
» avisos varios..............................	»	11374 —
» adicional..............................	»	1158 —
Total General..........	$ m/n	19729 90

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1924.

LORENZO PONCE DE [illegible]
ADMINISTRADOR

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Pereeboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918.
228 622 2578 4665 5424 8673 9256 11541 13354 14364 15294 17217 19362 22339 24202 25267 25268 27992 30366 48028 48029 43438 48275 50690 55303 57354 62042

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:
1657 1846 2538 3537 3538 5226 6673 11678

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:
271 357 370 951 1575 1714 2374 2377 2378 2604 2918 3501 4499 4965 5335 5678 5889 6307 6415 6857 6885 8452 8728 8878 9942|3 10494 11371 11471 11487 11595 11994|5 14446 14726 17398 15427 16606 16653 16870|1 16973 17493|5 17958 18224|5 18356 18446 18687 18729 19541 20463 20653 20752 21339 21435 21495 21733 22278 22351 22357 22453 22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286 23587 23622 23644|5 24327 24662 24881 26388 26510 26615 26852 27229 27421 27790 28509 28646 29788 29908 29312 30291 30292 30393 30572 30935 30937 31324 31356 31399 31704 31965|6 32001 32559 33476 33514|5 33621 33675 34538 34635 34831 34897 35222 35392 35590 35670 35985 35990 36182 37548|9 38317 38442 38651 38930 39293 39678 39792 39954 40449 40704 41223 41385 41627 41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10 43905|6 43941 44334 44835 44839 45175 45250 45375 45865 46634 46781 46968 47269 48218 48279 48281 48306|7 48844 49305 49461 50369|70 50581 50686 50758 50760 50787|8 50912 51353 51834 51947 53355 53871|6 54605|6 54621 54632 54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365 56430 56696 56729 56943 57402 57404 57410 58566 58693 57482 59579 58715 58997 59322 59543 59580 59732 60425 60675 60837 61388 61682 61743 61825 61993|4 62374 62901 63350 63379 63389 63474 64529 64547 64549 64554 65202 65309 65355 65417 66298 66380|1 66697 66731 66916 67523 67601|5 68265 68281 68672 69341 69414 69615 69722 69964 70169 70170 70427 70537 70797 70815 71382 71513 71641 71751 71759|60 71958 71963 71999 72500 72915 72927 73425|31 73501 73565 74281|84 74848 74986 75593 75599 75708 76210 76213 76588 76898 76906 77825 78978 79001 79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:
284 479 2483 2636 2717 2771 3599 3763 4276 4310 4535 4365|6 4509 5852 5936 6536 6637 6728 6737 7206 7539 7994 8308 8409 9280 9398 9418 9534|5 9536|9 9602 9654 10101 10316 10627 10763 11542 11791 12314 12341 12344 12622 13227 14658 14821.

SERIE C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero de 1918:
223201|2 227839 255023 266578 266698 318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

E. 2 agosto No. 300 v8 sepbre

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Directorio de Mariano Acosta a Laguna de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Agosto 30 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|825 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 15923-A-924, llámase a licitación para la provisión de tachos de hierro negro, con destino al Hospital Alvear. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1160 v9 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 25762-A-924 llámase a licitación para la provisión de papas con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre pxmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1157 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 25287-A-1924, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "doble cero" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre pxmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1160 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 25840-A-924. llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. El secretario.

e1 septb. s|pp.O|1163 v9 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 24028-I-924. llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles destinados a atender los servicios hospitalarios dependientes de la A[illegible] via y Asistenci[illegible] mestre en cu[illegible]

de Septiembre pxmo. a las 14.30 horas.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.
e1 septb. s|pp O|1166 v9 septb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente No. 24|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día cinco del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de una máquina trilladora, de las siguientes características:
1 máquina trilladora, de armazón metálico, liviana, para efectuar un trabajo diario de 200 quintales sobre poco más o menos, y cuyo costo no exceda de $ 5.500.
Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 28 de 1924. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.
v5 sepbre.

Exp. No. 23|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día cuatro del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:
1.200 platos enlozados, hondos.
100 asaderas enlozadas (que serían utilizadas como fuentes).
100 cucharones enlozados.
Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.
Marcos Paz, Agosto 27 de 1924. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.
v4 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 linternas y 30 acumuladores de gas acetileno disuelto, de 2500 litros, para el Balizamiento Luminoso del Alto Paraná. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 9 de Octubre a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
o|5362 v-28 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Octubre de 1924, a las 16 horas, para la provisión y colocación de la carpintería de aberturas con destino a la 1a. Sección del edificio para Aduana de Rosario. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de Rosario. — Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1924.
v-30 sepbr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Comunícase que la apertura de propuestas para la licitación de provisión, ... y pintura de tres viaductos de ... para la línea internacional de Salta a Chile, ha sido postergada hasta el 27 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, y modificados los artículos 21 (documento 3) y condiciones de pago.
... documentos respectivos pueden ... hasta el 26 de Septiembre del año, en el Departamento Técnico ... 674. — La Administración.
... sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 2091 toneladas netas de cemento portland, con sujeción a las indicaciones en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4385|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.
v22 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Septiembre, a las 14.20 horas, para la provisión de: juegos de durmientos en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6426|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v17 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: guarda-ganados completos, pertones de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6420|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.
v26 sepbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan López Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.
v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.
v-4 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Josefa Fortini de Tomasone, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benjamín Aquiles Tomasone.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.
v-3 sepbr.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos ha ya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.
En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.
Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 21 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

Sociedad Anónima.—Corrientes 1152.— Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 19 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes número 1152, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designar síndicos ad-hoc para que informen sobre el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios sociales del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.
2o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, destino de utilidades, memoria e informes de los síndicos correspondientes a los ejercicios sociales del 1 de junio de 1921 al 31 de Mayo de 1922; del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.
3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.
4o. Elección de síndico y síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Víctor Hanterose.
e1 septb. No. 684 v17 septb.

S. A. EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sarmiento 458. — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 22 de Septiembre a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria del directorio, correspondiente al primer ejercicio social; balance general y distribución de utilidades.
Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
Elección de síndico titular y suplente.
Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de los estatutos. — José Joaquín Unánue, director gerente.
Art. 20 de los estatutos. — Sólo tendrán voz y voto en las asambleas, los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en custodia, en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquél destinado a la celebración de junta. La representación de las acciones dadas en prenda o caución o el voto correspondiente a éstas, los ejercitará exclusivamente el acreedor prendario, quien podrá delegar esta facultad por medio de poder conferido al dueño o cualquier otro accionista.
e1 septb. No. 688 v17 septb.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Celebrará asamblea ordinaria el sábado 6 de Septiembre a las 18 horas, en el local Méjico 2970, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Acta.
b) Balance.
c) Informe.
d) Elección de presidenta.
e) Renovación de comisión directiva.
f) Varios. — Estela G. de Mendiondo, presidenta interina.
e1 septb. No. 689 v6 septb.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA). — CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1 de Octubre próximo a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso). Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1924.
2o. Elección de 4 directores por dos años.
3o. Nombramiento de un síndico y un suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.
e 1septb. No. 690 v30 septb.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima. — Maipú 17

Se avisa a los señores accionistas que por determinación del directorio, del 20 al 30 de Septiembre próximo, se hará efectivo el cobro de la 3a. cuota del diez por ciento de la 7a. serie y la 2a. cuota de la 8a. serie de acciones, en las oficinas de la sociedad de 10 a 16. Sábados de 9 a 12. Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El secretario.
e1 septb. No. 685 v3 septb.

ASOCIACION DE CRIADORES DEL CABALLO CRIOLLO ARGENTINO

Se convoca a los señores socios para la asamblea ordinaria, que se realizará el día 3 de Septiembre en el restaurant de la Exposición Rural de Palermo, a las 12 horas a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio vencido.
2o. Elección de nueve consejeros por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo Muñiz Barreto, Saturnino Zemborain hijo, Dres. Justo P. Viera, Jorge R. Bians, Emilio Solanet, Manuel F. Fernández, señores Cipriano D. Newton, Timoteo Usher y Héctor E. Keen, que han cesado en su mandato de acuerdo con lo prescripto en el art. 37 del estatuto, y de uno hasta la próxima asamblea ordinaria, para reemplazar al señor Enrique C. Crotto, que renunció.
Buenos Aires, Agosto de 1924. — El secretario.
e1 septb. No. 697 v2 septb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LA AGRARIA", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924 a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de 11 Directores de acuerdo con la modificación establecida en el art. 23 de los Estatutos, por la Asamblea General Extraordinaria de fecha Febrero 19 de 1924 y elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 agosto No. 493 v-8 sepbr.

"LA RAZA"

Compañía Hispano-Italo Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1924 a las 16 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, piso 5o., con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores don Rafael López Rivas, don Miguel García Fernández y don Simeón Martínez que renunció.

3o. Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes, todos por un año.

Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Septiembre de 1924 a la 17 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, piso 5o., con el objeto de tratar de los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de modificación de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 18 de los Estatutos sociales. Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive éste, y recibirán las boletas de entrada en las que se expresará el número de votos que correspondan al accionista.

Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. —R. Gutiérrez Urquijo, por Director General.

e-18 agosto No. 494 v-4 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO (Soc. Coop. Lda.)

AVENIDA DE MAYO 1381

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, un Director suplente por el término de un año, un Síndico titular y dos suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 495 v-5 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO (Soc. Coop. Lda.)

AVENIDA DE MAYO 1381

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionista y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 496 v-5 sepbr.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 11 de Septiembre a las 17, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

[illegible] agosto No. [illegible] v-4 sepbr.

"EL EJE", SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento No. 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 21o. ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección por 2 años de cinco Directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4o. Elección, por un año, de Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5o. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924.— Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénetrix, Gerente.

E. 23 agosto No. 606 v13 sepbr.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1924, en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 572 (sótanos del Gran F. C. del Sud), a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1. Considerar el estado y marcha de la sociedad, durante el vigésimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3. Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes, señores H. Waelge y G. R. Darbyshire, y fijar la remuneración respectiva.

4. Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben el acta anterior, firmando con el presidente y secretario. — El presidente.

e16 agosto No. 472 v3 septb.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera. — Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 10 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del cuarto ejercicio.

2o. Elección de un director titular y otro suplente en reemplazo de los señores don Armando E. Bruzone y doña Esther M. Bruzone de Donadeu, que terminaron su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

4o. Designación de la comisión revisora de cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e21 agosto No. 576 v6 septb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local de la Compañía, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, Escritorio 657, sexto piso, el día 13 de Septiembre próximo a las 15, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración el Informe y Balance presentados por el Síndico y resolver lo que fuere pertinente.

2o. Elección de cinco Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones o los comprobantes de depósito de sus acciones en un Banco y retirar la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Síndico.

E. 22 agosto No. 581 v3 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CANGALLO 666, BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1924, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e8 agosto No. 319 v-29 agost.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular [illegible] suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración especial al [illegible]torio.

6o. Fijación de la remuneración d[illegible] Síndico.

7o. Designación de dos accioni[illegible]ra que aprueben y firmen el [illegible] Asamblea.

Buenos Aires, Agosto [illegible]

Pedro F. Logan, D[illegible]

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Asignación del Presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1924.

J. M. Mascarenhas, Juan Frings, gerentes.

E. 22 agosto No. 577 v11 sepbre

LA PALOMETA QUEBRACHO Co.
EN LIQUIDACION
Asamblea General ordinaria

De acuerdo con el art. 22 de los Estatutos y lo dispuesto por la Asamblea que designó la Comisión Liquidadora, se convoca a los Sres. acionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes cinco de Septiembre de 1924, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 651, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar el informe de la Comisión Liquidadora.

2o. Resolver la distribución de los fondos remanentes de dicha liquidación.

3o. Designar dos accionistas para que en unión con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local indicado hasta el día antes de la reunión de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

c-19 agosto No. 526 v-5 sepbr.

LA CHAQUEÑA'', S. A.
Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 13 de Septiembre de 1924, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem No. 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social, de pesos 1.100.000 oro sellado a $ 1.500.000 oro sellado.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad(Avenida Leandro N. Alem No. 413, hasta el día 10 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 26 agosto No. 610 v9 sepbre.

EDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1924

Consejo de Administración comu- ...s señores accionistas, que no ... depositado el número nece- ...iones para que de acuerdo ... de nuestro Estatuto, se pudiera celebrar la Asamblea General ordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1924, ésta queda postergada para el día 4 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, y se efectuará en nuestro local social, Cangallo 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13o. ejercicio fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de dos Consejeros por dos años.

4o. Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Nota: Las entradas emitidas para la Asamblea que debía celebrarse el 14 de Agosto de 1924, serán válidas para la que se efectuará el 4 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Enrique T. Sojo, presidente; Genaro Osorio, secretario.

c-20 agosto No. 546 v-4 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — J. Salvador Córdova, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-13 agosto No. 434 v-1o. sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2. Resolver sobre la destinación de utilidades.

3. Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Emilio Pourtalé, Damián Pourtalé y Pedro A. Pourtalé, salientes y reelegibles.

4. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de los Señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El directorio.

e 8 agosto No. 374 v 2 sept.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA
25 de Mayo No. 140

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestras oficinas el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

1o. Consideración y aprobación del balance del año 1922.

2o. Ratificación de la prórroga en el mandato del Síndico a efecto de que produzca el dictamen a que se refiere el Art. 340, inciso 7, y 347 del Código de Comercio, con respecto al Balance de 1923.

3o. Aprobación del Balance del año 1923, en caso de aceptarse por la Asamblea la ratificación mencionada en el punto segundo de esta convocatoria.

4o. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente, de acuerdo con lo señalado en la Memoria, con que se acompañan los Balances.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta 5 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.

E. 20 agosto No. 540 v6 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 367|69, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1924.

3o. Elección de un Síndico.

4o. Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — El Directorio.

E. 20 agosto Nro. 541 v6 sepbre

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 5 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 442-448, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos.

4o. Elección de los miembros del Directorio por el período 1924|1925, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 396 v-5 sepbr.

"LAS MERCEDES" LDA.
Sociedad Anónima Industrial

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924 en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio.

2o. Elección de cuatro Directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones por haber terminado su mandato.

3o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. — El Directorio.

e-20 agosto No. 550 v-6 sepbr.

"CABAC" COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General anual ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, según artículo 12 de los estatutos, en substitución de los señores Federico Adan Weigel y doctor Leopoldo V. Sanden, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 582 v 9 sepbr.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas de acuerdo con el atr. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Alberto Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Eugenio Heer, Pablo Schweizer, Augusto Beck y Alberto C. H. Bodmer, que terminan su mandato.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1924. — El Directorio.

E. 27 agosto No. 630 v17 sepbre.

FRANCISCO MARZANO e Hijos Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 4o. ejercicio anual, cerrado el 31 de Julio próximo pasado.

2o. Tratar de una operación sobre un campo.

3o. Designación de un Síndico y Síndico Suplente, por terminación de mandato.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Francisco Marzano, Presidente. — Miguel A. Marzano, Secretario.

E. 27 agosto No. 635 v15 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1924, a las 15.30 horas en el local calle Esmeralda No. 70 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y aplicación de las utilidades.

2o. Designación de dos accionistas para que hagan de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3o. Elección de un Director por el término de tres años, en substitución del doctor E. L. Ramiio, que terminó su mandato; un Director suplente por dos años, por fallecimiento del Ing. Francisco Ctibor; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año. — El Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de su depósito en algún Banco, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924.

E. 27 agosto No. 638 v13 sepbre.

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 de Septiembre de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17 y 24 y cualquiera otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad, para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que ésta se celebre.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Félix López Osorio, vicepresidente; David Gil Palacios, secretario.

e-27 agosto No. 644 v-6 sepbr.

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día sábado 6 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del inciso D) del artículo 36, consistente en atribuir el 24 o|o al directorio y distribuir el remanente del 10 o|o entre las acciones preferidas y ordinarias, igual parte a una y otras acciones, reforma que consideró el directorio, por moción de su presidente y vices, y aceptó por unanimidad de votos.

Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. Para concurrir a la asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El directorio.

e11 agosto No. 397 v6 septb.

"ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924 a las 10 horas, en el local social, calle Tucumán 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el artículo 25.

4o. Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por un año y un Director suplente por tres años.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas lo ordenado en los siguientes arts. de los Estatutos sociales.

Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista, mediante carta-poder visada por el Síndico.

Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Directorio.

e-14 agosto No. 458 v-2 sepbr.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11o. ejercicio concluído el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 589 v-9 sepbr.

FRANCESCO CINZANO Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 (inc. C.) y 23 de los estatutos, se convocan a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Segundo Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e 13 agosto No. 407 v 6 sept.

"LA NEGRA-MASCHWITZ REY LIMITADA"
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso) escritorio No. 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento remanente de las acciones de la primera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata, que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924. — El Gerente.

E. 23 agosto No. 604 v13 sepbre.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 6 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Moreno 1731, a objeto de cubrir las vacantes en el Directorio, según renuncias presentadas por los señores Presidente, Vicepresidente, Vocales y Vocales suplentes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta anterior.

2o. Elección de los miembros que tienen que llenar las vacantes producidas

De acuerdo a los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones días antes de la Asamblea en Secr

Buenos Aires, Agosto 18 de 19

E. 19 agosto No.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 12 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 14 de Agosto de 1924 la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 12 de Septiembre de 1924 a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 48o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del Dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 8 de Septiembre inclusive.

e-12 agosto No. 412 v- 12 sepbr.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 16o., terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Pedro F. Mosoteguy, don Edmundo Hermann y don Timoteo Balbín; tres Directores suplentes, por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para celebrarla a continuación de la Ordinaria, el día 6 de Septiembre próximo, en el mismo local social, y a objeto de considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social subscripto y realizado, en un veinte por ciento, destino de esa reducción y normas para efectuarla.

2o. Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días, y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924.— El Directorio.

E. 19 agosto No. 513 v6 sepbre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el mares 16 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce No. 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.— El Directorio.

E. 27 agosto No. 632 v16 sepbre.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 15 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

E. 27 agosto No. 643 v13 sepbre.

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 13 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores titulares, de tres suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

5o. Lectura de la nota del Director-Gerente al Directorio para que la Asamblea resuelva lo que estime conveniente.

6o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada por la convocatoria.— El Directorio.

E. 25 agosto No. 608 v12 sepbre.

FOMENTO ISLEÑO SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Victoria No. 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1924.

2o. Fijar la remuneración del Síndico

3o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos, o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Juan B. Seré, director general.

e-20 agosto No. 544 v-6 sepbr.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con los artículos 80 y 3o., se celebrará el día 4 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Méjico 1230, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Autorizar a la C. Directiva la venta de la propiedad calle Méjico 952 al 36.

3o. Observaciones de la Comisión Escrutadora de la Asamblea del día 14 de Julio a la elección del consocio Luis Jané.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Sin otro particular, nos complacemos en saludar a usted muy atte. — Manuel M. Manabal, Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada de acuerdo con el artículo 3o., con la presencia del cuarenta por ciento de los socios, en caso de no efectuar la Asamblea por falta de quórum, se citará en segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 82 de los Estatutos.

E. 28 agosto No. 654 v3 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS JUAN J. KENNY LIMITADA

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 14 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Septiembre a las 15 horas, en el domicilio legal, San Martín 121.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance correspondiente al 1o. de Agosto de 1924.

2o. Determinación del destino que se le dará a las utilidades (Art. 21 de los Estatutos).

3o. Nombramiento de nuevo Directorio y de Síndico Titular y Suplente. (Arts. 1o. y 13 de los Estatutos).

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — Alberto Kenny, Director.

E. 28 agosto No. 663 v15 sepbre.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la venta de la finca de la Sociedad, cal'e Azara 1309|1319 -España 1292, a la Compañía General de Combustibles, Soc. Anónima, y de la autorización expresa dada por el Directorio al Presidente para firmar la escritura.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de Sociedad o en su defecto el recibo del depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1924.— El Directorio.

E. 28 agosto No. 665 v15 sepbre.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre, a las 16 horas en su local, San Martín 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balances correspondientes a los dos ejercicio vencidos.

2o. Elección de Directores, en reemplazo de los cesantes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente que no tendrán derecho a concurrir ni votar las acciones AA y BB registradas a nombre de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, que las obtuvo, hace más de 16 años, al constituirse la Sociedad, sin abonarlas en dinero y como pago anticipado de contratos que no ha cumplido y son objeto de litigio ante la Justicia Federal.

E. 29 agosto No. 669 v17 sepbre.

COMPAÑIA PUERTO YBAPOBO S. A.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924, a horas diez y seis en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 499 (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de un Director suplente segundo; un Síndico titular y un suplente.

E. 29 agosto No. 675 v15 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 Cangallo 666. — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depo-

sitado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos para que pueda realizarse el 2 de Septiembre de 1924, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el miércoles 17 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente. — Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

E. 29 agosto No. 678 v17 sepbre.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, calle Darwin 1154, Buenos Aires. —Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado, pesos 3.600.000 o|s, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en la reunión del 27 de Agosto de 1924, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Septiembre de 1924, a las 15 horas en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración, o sea siete efectivos y tres suplentes, en substitución de los actuales que terminan su mandato.

4o. Ampliación y reforma de los artículos 5 y 15 de los Estatutos Sociales.

5o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal. — Enrique Brovelli, Presidente interino.— Pedro De Vido, Secretario.

E. 29 agosto No. 680 v16 sepbre.

"LA MARIANITA" S. A.

Cangallo 328. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Resolver sobre la distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director.

4o. Elección de Síndico y suplente.

5o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 29 agosto No. 681 v17 sepbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 21|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5783, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de [illegible]

1030

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 2176 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del P. E. el 15 de Enero de 1909

Capital emitido	$	o/s	600000.—
» suscripto	»	»	412000.
» realizado	»	»	401041.93

Balance General

Practicado el 31 de Diciembre de 1923, aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 25 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		93903 40
Mercaderías	305658 88	
Cuentas corrientes		656531 59
Propiedad Bme. Mitre 2176		200000 —
„ J. M. Moreno 240		144880 —
Acciones en garantía (Directorio)	12500 —	
„ Coop. Telefónica		400 —
Marcas de comercio		100 —
Accionistas (A. R.)	193	
„ 3a serie	10762 02	
Acciones 3a. serie	188000 —	
Deudores en gestión		21123 93
Documentos a cobrar		16250 86
Muebles y útiles		16000 —
Acciones retiradas	1000 —	
Laboratorio (Mercaderías)		69220 23
Máquinas y útiles (Laboratorio)		49824 55
Muebles y útiles „		11488 13
Conversión	337610 54	
	855719 42	1267702 69
PASIVO		
Capital	600000 —	
Fondo de reserva	65598 84	
„ p. insolv. y quebrantos		80612 26
„ p. retiro de acciones	51871 87	
Directorio (Acciones en garantía)	12500 —	
Bancos		185845 02
Varios acreedores	7184 76	529758 33
Dividendos	6252 56	4690 40
Obligaciones a pagar	22812 39	
Conversión		767296 68
Ganancias y Pérdidas	109500	
	855719 42	1267702 69

Antonio Ferrari, presidente.—Carmelo Rocco, adm. general.—Marcos Diez (h), contador. — Pedro F. Etcheverry, tesorero.——Vo. Bo.: A. Olivero, síndico.

Ganancias y Pérdidas

Ejercicio de 1923

DEBE	$ o/s	$ c/l
Muebles y útiles		5788 50
Marcas de comercio		2959 —
Gastos generales		257209 71
„ „ (Laboratorio)		65758 67
Bonificaciones		376349 94
Conversión	302347 96	
Ganancias y pérdidas	109500	
	411847 96	708105 82
HABER		
Derechos de transferencia	326 —	
Intereses y descuentos	2 48	20951 35
Mercaderías	411519 48	
Conversión		687154 47
	411847 96	708105 82

Antonio Ferrari, presidente.—Carmelo Rocco, adm. general —Marcos Diez (h), contador.—Pedro F. Etcheverry, tesorero.—Vo Bo: A. Olivero, síndico.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurenc —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sept. Nº

C397

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendio, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo Nº 431

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— m/n
» subscripto y realizado .... » 1.000.000.— »

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 8 de Febrero de 1924

ACTIVO		$ c/l
Caja: Existencia en efectivo		7191 80
Bancos: Depósitos en Plazo fijo:		
Banco Popular Argentino	$ 100000 —	
Ernesto Tornquist & Cía. Ltda	» 50000 —	150000 —
Bancos: Depósitos en cuenta corriente:		
Banco Italo Sud Americano	$ 1519 44	
» Anglo Sud Americano	« 440 92	
» Comercial (Montevideo)	» 10956 47	
« Argentino-Uruguayo	» 568 97	
Ernesto Tornquist & Cía. Ltda	» 1376 40	
Banco Francés e Italiano	» 3942 46	18799 66
Propiedades inmuebles:		
25 de Mayo 427/37 y Av. Leandro N. Alem 420/6		700000 —
Muebles e instalaciones	$ 1031 —	
Amortización	» 1030 —	1 —
Intereses vencidos		22299 56
Títulos de Renta:		
$ c/l 110.000 — Crédito Arg. Interno año 1911 5 %	$ 93460 —	
» o/s 200 000 — » » » 1917 5 %	» 378181 82	
» c/l 120.000 — » » » 1922 6 %	» 114050 —	
» o/s 260.000 — Emp. Int. de O/Páb. « 1911 4 1/2 %	» 359727 27	945419 09
Cuentas corrientes:		
Deudores por premios	$ 75541 15	
Compañías reaseguradoras	« 31696 61	107237 76
Garantías en poder de Compañías reaseguradoras		18040 20
Deudores en gestión		5730 89
Acciones en depósito:		
Acciones del Directorio (Art. 21 de los Estatutos)		120000 —
		2094719 46

Nota: El valor real de los títulos según la cotización del día es de $ c/l 1.050.385.45

PASIVO		
Capital autorizado	$ 5000000 —	
Menos acciones no emitidas	» 4000000 —	1000000 —
Reservas Marítimas	$ 59015 51	
» Incendio	» 110362 85	
» Automóviles	» 21771 86	
» Legal	» 39132 06	
» Especial	» 78264 15	
» Extraordinaria	» 215000 —	523546 43
Hipoteca		93213 40
Siniestros pendientes:		
Sección Marítima	$ 30300 —	
» Incendio	» 31000 —	
» Automóviles	» 700 —	62000 —
Cuentas corrientes:		
Compañías reaseguradoras	$ 58201 97	
Acreedores varios	» 16760 86	74962 83
Garantías de Cías. reaseguradoras		33761 56
Acciones del Directorio:		
Acreedores por acciones depositadas		120000 —
Pérdidas y Ganancias		187235 74
		2094719 46

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1924

José A. Dodero, presidente.—V. Levi, director-gerente.—A. Taullard, síndico sup.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Marítima		
Primas cedidas en reaseguros	151134 81	
Anulaciones	39605 60	
Siniestros pagados netos de reaseguros	48516 58	
» pendientes	30300 —	
Reserva de riesgo en curso	59015 51	
Gastos de explotación	92130 —	
Impuestos y contribuciones	3366 89	
Saldo que pasa a la cuenta administración	39760 84	464130 23
Sección Incendio		
Primas cedidas en reaseguros	305332 10	
Anulaciones	33528 07	
Siniestros pagados netos de reaseguros	58469 42	
» pendientes	31000 —	
Reserva de riesgos en curso	110362 85	
Gastos de explotación	106526 80	
Impuestos y contribuciones	4120 54	
Saldo que pasa a la cuenta administración	72371 71	721717 49
Sección Automóviles		
Primas cedidas en reaseguros	2010 89	
Anulaciones	8319 70	
Siniestros pagados neto de reaseguros	17303 85	
» pendientes	700 —	
Reserva de riesgos en curso	21771 86	
Gastos de explotación	18209 24	
Impuestos y contribuciones	882 11	
Saldo que pasa a la cuenta administración	12821 80	82019 45
Administración		
Gastos generales	43200 —	
Impuestos y contribuciones	6931 —	
Amortización de la cuenta muebles e instalaciones	1030 —	
Créditos incobrables	7746 88	
Saldo de utilidades	187235 74	246143 62
		1514010 79
HABER		
Sección Marítima		
Primas del ejercicio	338279 18	
Reserva de riesgos en curso (ejercicio anterior)	58351 05	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	67500 —	464130 23
Sección Incendio		
Primas del ejercicio	614762 28	
Reserva de riesgos en curso (ejercicio anterior)	99955 21	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	7000 —	721717 49
Sección Automóviles		
Primas del ejercicio	64760 25	
Reserva de riesgo en curso (ejercicio anterior)	16759 20	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	500 —	82019 45
Administración		
Saldo transferido de la Sección Marítima	39760 84	
» » » » » Incendio	72372 71	
» » » » » Automóviles	12821 80	
Intereses y otros	120016 30	
Saldo del ejercicio anterior	1171 97	246143 62
		1514010 79

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1924

José A. Dodero, presidente.—V. Levi, director-gerente.—A. Taullard, síndico sup

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). **Luis M. Fernández**, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sept. Nº 691 v-1 sept.

802

—EL COMERCIO—

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú 53—Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 17 de Mayo de 1889.
Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo
Capital autorizado, subscripto y realizado............ $ m/l 3.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(3er. Trimestro del 35º ejercicio)

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Caja y Bancos		81624 12
Propiedades inmuebles		1477824 35
Títulos de renta		29129 98
Préstamos hipotecarios		9731414 31
» sobre pólizas Vida	2484 35	535926 25
Obligaciones a cobrar	1120 —	10293 21
Mobiliario y material		90614 60
Diversos deudores	64529 18	879422 94
Gastos de explotación	3305 17	341469 05
Siniestros	384 59	117567 33
Cuentas de orden	9270 16	85600 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (depósito Ley 9688)		42052 50
Diversos deudores		55820 08
Gastos de explotación		87076 91
Siniestros y asistencia médica		54916 43
	81093 45	13620782 09
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas		5581240 24
Beneficios de los asegurados Vida		1610034 90
Siniestros pendientes		70175 —
Diversos acreedores	19357 98	1732385 91
Cuentas de orden		106666 36
» » explotación	61735 47	1310577 13
Sección Accidentes del Trabajo		
Cuentas de explotación		171902 55
Reservas		24000 —
Siniestros pendientes		14000 —
	81093 45	13620782 09

L. Pellerano, presidente.—Clodomiro Torres, tesorero.—M. S. Etchart, gerente. Luis F. Galli, síndico.
Buenos Aires 9 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 sep. N. 670 v-1 sept.

1226

LITHOELAYON — Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

757 — Victoria — 757

Aprobada para funcionar por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 Diciembre de 1921

Capital autorizado.................. $ m/n 1.000.000 —
» subscripto.................. » » 775.200 —
» realizado.................. » » 155.040 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones a emitir		1000000 —
Accionistas		620160 —
Certificados de acciones		155040 —
Nuevo Banco Italiano:		
Cuenta corriente	1078 67	
Plazo fijo	8847 —	
Caja	19 88	39720 55
Títulos y valores		89775 70
Derecho de cesión		150000 —
Muebles y útiles		1000 —
Medios de transportes		1000 —
Títulos garantía		80000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Ejercicio 1922	27534 97	
» 1923	5620 38	33155 35
		2160851 60
PASIVO		
Capital:		
Autorizado		1000000 —
Subscripto		775200 —
Realizado		155040 —
Cesionarios de derechos		150000 —
Depositantes título en garantía		80000 —
Cuentas corrientes		611 60
		2160851 60

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo anterior	27534 97
Gastos generales	7813 99
Muebles y útiles	1000 —
Medios de transportes	1000 —
	37348 96
HABER	
Intereses y descuentos	4193 61
Saldo pérdida	33155 35
	37348 96

Juan Oscamou, presidente.—Félix de Granda, gerente.—Manuel D. Noya, secretario interno.—S. J. Labin, contador.—Bº Vº Dgo. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sept. Nº 672 v-1 sept.

1271

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado.................. $ c/l. 10.000.000 —
id. subscripto.................. » » 6.899 200 —
id. realizado.................. » » 6 899.200 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1924

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos	388970 58
Muebles y útiles	207 —
Gastos de instalación	1 —
Inmuebles	2318423 66
Propiedades con promesa de venta	43793 72
Préstamos hipotecarios	5006174 21
Obligaciones a cobrar	17629 55
Cuentas corrientes	354751 12
Explotación general	75126 79
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza	94931 81
Haciendas, Fincas en Mendoza	7250 —
Explotacion » »	50536 08
Liquidación inmuebles, 30 de Junio 1918	520096 61
Cuentas en liquidación	46762 38
Bco. Holandés de la A. del Sud — Cuenta títulos	55500 —
Varias cuentas	53619 21
	8984241 72
HABER	
Capital subscripto y realizado	6899200 —
Fondo de reserva legal	269353 09
Fondo de reserva extraordinario	104196 99
Fondo de auxilio a los empleados	14678 60
Reserva para desvalorización de inmuebles	625735 89
Hipotecas a cancelar	182598 43
Beneficios a realizar	7024 46
Comisiones sobre préstamos	16788 06
Dividendos a pagar	6619 80
Depositantes de títulos en custodia	55500 —
Depósitos en Caja de Ahorro	22495 40
Intereses	464211 09
Alquileres	27128 27
Ganancias y Pérdidas	41168 76
Depósitos en garantía	3025 —
Varias cuentas	241221 98
	8984241 72

P. F. Mosoteguy, presidente.—Pedro C. Alvarez, gerente.—Ernesto J. Bassi, contador.—Alfredo Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sept. N. 6 9 v-1 s.

479

—COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT—

SOCIEDAD ANONIMA

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Representante en Buenos Aires: J. B. Domínguez, calle Maipú 273

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto Agosto 7 de 1911

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 — (100000 acciones)
» subscripto .... » » 1.307.060 — (26140 »)
» realizado .... » » 1.288.200 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1923

DEBE	$ m/n
Acciones y accionistas	3711800 —
Propiedades, terrenos, edificios, etc	1868515 82
Caja, Bancos y agencias	211669 50
Letras a cobrar	1081290 33
Mercaderías	2427604 24
Pastos y cereales	78523 82
Gastos generales, etc	66840 78
Establecimientos ganaderos	633557 03
Intereses	33532 60
Garage - taller mecánico	7618 05
Cuentas en suspenso	27681 14
Gastos registración	4614 94
Barraca Trelew	3213 39
Deudores	1589862 25
Queso	73500 76
	11823384 55

HABER		$ m/n
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		19224 56
» » » - accionistas compradores		246438 85
» » previsión		72796 93
» médico		2000 —
» de depreciación		102775 30
» » seguros		815203 99
Accionistas		31948 80
		6290388 43
Letras a pagar		2322768 04
Depósitos a plazo fijo:		
90 días plazo, 5 % int. anl.	$ 2271 50	
180 » » 6 % » »	» 87869 61	
Un año » 7 % » »	» 306565 82	
Dos años » 8 % » »	» 745013 10	1141720 03
Balanzón		110 90
Transferencia de acciones		125 —
Frutos del país		5209 17
Acreedores varios		1944447 12
		118624 86
		11823384 55

Elías Owen, presidente.— Joseph Jones, gerente.—Egryn Evans, secretario.—
Harrie E. Roberts, contador. —E. T. Edmunds y E. M. Roberts, síndicos.

Representante en Buenos Aires: J. B. Domínguez, Maipú 273

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 28 agosto N. 659 v 1 septbr.

...7

Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft

Sucursal Buenos Aires

País de origen: Alemania — Sucursal Buenos Aires: Calle Reconquista 375

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 2 de Abril de 1909

Capital de la Casa Matriz .... 8.000.000.— marcos

Capital asignado a la Sucursal Argentina.................. 30 000 — »

Balance anual de las operaciones de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1911

DEBE	$ m/n
Casa Matriz: cuenta especial..	16854 —
Casa Matriz: existencias 1º de Enero 1911 ..	9127 50
Cuenta Mercaderías: Existencia 31 Dic. 1911....	9492 90
Caja y Bancos » » » »	19289 98
Cuentas corrientes: Deudores » » »	2358 70
Ganancias y Pérdidas: pérdida	71758 13
	11910 25
	141891 45

HABER	$ m/n
Cuenta Capital..	16854 —
Casa Matriz: existencias 1º de Enero 1911	88218 67
Cuentas corrientes: Acreedores	1718 40
Casa Matriz: Saldo cuenta corriente	84900 88
	141891 45

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	30778 93
	30778 93
HABER	
Cuenta mercaderías:	18868 68
Pérdida por cuenta Casa Matriz	11910 25
	30778 93

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924.

Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires.

M. E. Hasche.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 1 sept. N 626 v-1 sept.

0128

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Florida N.º 511 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Julio de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 1.500.000.—

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/parag.	$ o/s	$ m/n
Campos		176000 —	
Edificios de la fábrica y poblaciones		178942 54	
Máquinas y accesorios		906425 68	
Vías e instalaciones y material rodante		850853 78	
Flotilla		52203 12	
Muelles, varadero y defensa barranca.		30336 05	
Taller mecánico y aserradero.		18735 6	
Muebles y enseres, etc		40398 24	807 25
Boyada y hacienda		125948 88	
Materiales en depósito, bolsas, etc		133432 60	8359 33
Rollizos y extracto de quebracho		147604 92	8311 55
Deudores varios y obligaciones a cobrar	3195159 49	266964 99	91558 81
Títulos y acciones			8000 —
Obligaciones en cartera			457400 —
Obligaciones caucionadas			500000 —
Caja y Bancos	51234 06	8 48	5808 15
Gastos preliminares		51638 92	
Acciones de directores en depósito			50000 —
Conversión			8906815 05
Gastos generales, intereses, etc		5 01	38767 10
Pérdidas y ganancias			889770 88
	3246693 55	1879448 71	5950398 10
PASIVO			
Capital			1500000 —
Cuentas acreedoras		12468 54	2574 54
Acreedores varios y obligaciones a pagar	1430171 27	36929 ·2	2411182 52
Fondo de seguros		15766 95	
Fondo de amortizaciones generales		136879 98	
Fondo de reserva			29241 01
Directores, acciones depositadas			50000 —
Conversión	1816522 28	1677600 12	
Obligaciones			957400 —
Depósitos para acciones a emitir			1000000 —
	3246693 55	1879448 71	5950398 10

Buenos Aires, Enero de 1924.

A. Iribarne, vicepresidente. — A. Falter, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sept. No. 553 v-1 sept.

Compañía Americana de Luz y Tracción 1193

DOMICILIO LEGAL: CORRIENTES 651 — BUENOS AIRES

Fechas de aprobación de los Estatutos por el P. E. 12 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado.......................... $ 2.000.000.— c/l
» suscripto y realizado .... » 1.796.100.— »
Debentures autorizadas, interés 7 o/o anual » 2.100.000. »

Balance Mensual de Saldos
al 29 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	—	205920 —
Debentures a emitir	—	1023000 —
Caja y Bancos	2443 60	6743 49
Cuentas corrientes	69048 90	125362 28
Propiedades, tranvías, maquinarias, redes, instalaciones, materiales y varios	1649161 78	661293 77
Letras a cobrar	5205 12	—
Acciones y títulos	81 10	169446 84
Muebles y útiles	—	1 —
Amortización de Debentures	—	88000 —
Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	166 69	174894 16
Conversión	—	3914063 44
	1726307 31	6416704 93
PASIVO		
Capital Social	—	2000000 —
Debentures	—	2100000 —
Fondo de reserva legal	—	24958 21
Cuentas corrientes	4094 05	276066 46
Letras a pagar	—	1772514 —
Saldo dividendos a pagar	—	701 —
Depósito de Acciones del Directorio	—	50000 —
Ganancias y pérdidas 1923	—	57027 54
Cuentas varias	25 35	135437 72
Conversión	1722187 91	—
	1726307 31	6416704 93

Ing. Atanasio Iturbe, vicepresidente.—Juan B. Rivara síndico

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1º Sep. N. 652 v-1º Sep.

1072

Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft

Sucursal Buenos Aires: calle Tucumán 960

País de origen: Alemania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 2 de Abril de 1909

Capital de la Casa Matriz: 12.000 000 de marcos

Capital asignado a la Sucursal Argentina: 80.000 marcos

Balance Anual de las operaciones de la Sucursal

al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
Casa Matriz, cuenta especial	16854 —
Cuenta mercaderías, existencia 31 de Diciembre de 1916	18259 13
Obligaciones a cobrar	228 15
Cuentas corrientes: deudores y acreedores	29675 68
Ganancias y Pérdidas, pérdida	21856 93
	86873 94
HABER	
Cuenta capital	16854 —
Casa Matriz, existencias 1o Enero 1916	57126 24
Caja y Bancos	2861 76
Casa Matriz, saldo en cuenta corriente	10031 94
	86873 94

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	25233 77
	25233 77
HABER	
Cuenta mercaderías	3376 79
Pérdida por cuenta Casa Matriz	21856 93
	25233 77

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924.

Accumulatoren—Fabrik Aktiengesellschaft — Sucursal Buenos Aires
M. E. Hasche

Buenos Aires, 17 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1o Sep. N.º 630 v 1º Sep.

1170

BANCO ITALO SUD-AMERICANO

Fundado el 22 de Octubre de 1921

Domicilio: Bartolomé Mitre 460/68, Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Enero de 1922

Capital estatutario.............. $ m/l 10.000.000 —
» suscripto .... » » 8.250.000 —
» realizado .... » » 8.249.250 —

Balance Mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones:				
Emitidas		8250000 —		
A emitir		1750000 —		10000000 —
Accionistas				750 —
Caja y Bancos:				
Existencia en tesorería	43683 79	1771572 27		
» en los Bancos	563 16	4644537 01	44246 95	6416109 28
Descuentos y Adelantos:				
Documentos descontados		24329978 54		
Deudores en cuenta corriente		15593003 97		39922982 51
Corresponsales del exterior			3283907 87	
Inmuebles				1711806 04
Títulos y valores				52513 11
Muebles, útiles e instalaciones				1 —
Cuentas de órdenes diversos			85749 48	1398384 23
Conversiones				7557428 —
			3363904 30	67059974 17
Depósitos de:				
Acciones		5528000 —		
Títulos en custodia	5246091 —	19436275 08		
Títulos en prenda	3131081 11	7693678 79		
Acciones en garantía Directorio y Gerencia		170000 —	8377172 11	32827953 82
Documentos en prenda		515262 51		
Documentos a cobrar por cuenta		829110 51		1344373 02
			11741076 41	101232301 01
PASIVO				
Capital estatutario				10000000 —
Capital subscripto:				
Realizado a la fecha		8249250 —		
A integrar		750 —		8250000 —
Fondo de previsión				300000 —
Fondo de reserva				41476 55
Fondo de pensiones y auxilio de empleados				41476 55
Fondo de beneficencia				10466 09
Depósitos:				
Cuentas corrientes y a la vista	38378 06	24380847 47		
Plazo fijo	257 93	16796991 01	38635 99	41177838 48
Cuentas de órdenes diversos				7238716 50
Conversiones			3325268 31	
			3363904 30	67059974 17
Depositantes de:				
Acciones		5528000 —		
Títulos en custodia	5246091 —	19436275 0[illegible]		
Títulos en prenda	3131081 11	7693678 79		
Acciones en garantía Directorio y Gerencia		170000 —	8377172 11	32827957 82
Documentos en prenda		515262 51		
Documentos a cobrar por cuenta		829110 51		1344373 02
			11741076 41	101232301 01

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1924

Antonio Gerli, presidente. — Manfredo Manfredi, gerente general.— J. P. Zorzoli, contador.— Vº. Bº: Arnaldo Massone, Antonio V. Ottonello, síndicos

Buenos Aires, Junio 21 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1o Sep. N. 649 v-1o S.

1040

Banco Germánico de la América del Sud

Casa Matriz: Berlín

Calle Reconquista 37/43 — Buenos Aires

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES: 21 DE MARZO DE 1906

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile, Río de Janeiro y Madrid

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina
al 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ papel	$ oro	$ papel	$ oro
Caja:				
En efectivo	759252 46	[illegible]		
En otros bancos	4155660 48	204390 —		
En el Clearing	1508913 60	5635 15	6423826 54	212960 88
Préstamos			27765405 11	31374 62
Títulos en depósito			35037253 18	7153558 24
Varias cuentas			8869957 61	4458283 69
			78076442 44	11861176 88
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina			—	2500000 —
Capital autorizado y subscripto oro M. 20000000—				
» realizado » » 20000000—				
Fondo de reserva » » 7000000—				
Depósitos			33437263 81	9571 22
Depositantes de títulos			35037253 18	7153558 24
Varias cuentas			9601925 45	2193047 42
			78076442 44	11861176 88

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924.
Banco Germánico de la América del Sud — p. p. Schenk, A. Tric e.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

e. 1 sept. N° 678 v. 1 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 25 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

c|8 v-25 sepbr.

El día 25 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v25 septb.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de vidrios con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|802 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 14 [illegible]0 horas, para la provisión de made[illegible] con destino a la Inspección de Obras [illegible]les, de acuerdo con el pliego de [illegible]es que pueden los interesados [illegible] en la Oficina de Licitaciones, [illegible] Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|805 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 300 metros cúbicos de arena oriental grano grueso, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|808 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre próximo, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santander de Beauchef a Emilio Mitre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

E. 26 agosto spp. o|799 v2 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de tierra siena cocida, ocres, masilla, papel pintado, etc., con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|811 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Mercedes y Chivilcoy, de Gaona a Morón, Campana de Flores a San Eduardo y San Nicolás de Avellaneda a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|822 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre, a las 15 horas, para la provisión y colocación de básculas en el Depósito Centenario y Plaza del Once, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|819 v5 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 285.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 15 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El Director.

v-15 sepbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 26 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650 Cap. Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Agosto 26 de 1924. — El Director.

v26 sepbre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 12 de Septiembre de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30,15 y 45, para la provisión de azúcar, café y te, leche y manteca y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-12 sepbr.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública para la confección de los libros, formularios, carpetas, etc. que requieren las Oficinas de la Aduana de la Capital para el año 1925.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y detalle de los trabajos a efectuarse en la Sección Compras y Suministros de esa repartición, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, salvo los sábados que deberán hacerlo de 9 a 11.

La apertura de las propuestas, que deberán extenderse en el sello correspondiente, escritas a máquina y acompañadas del depósito de garantía, que se especifica en el pliego de condiciones, tendrá lugar en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Septiembre próximo, a la hora 15 en el despacho del Secretario General de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

v8 septiembre.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924. — Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v10 sepbre.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las Aduanas de la República para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 5681-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y en la del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — Oficial Mayor.

v24 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación del Empréstito Municipal "Casas para Obreros", Ley 4824, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre de 1924, siendo el fondo amortizante de pesos m|l 21.900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su

precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Discento Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Secretario.

v-15 sepbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 12449-D-924. — Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 12 de Septiembre próximo, para la adquisición de útiles de escritorio, libros, impresos y útiles especiales necesarios a las oficinas de la repartición, incluso Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios (con deducción de los correspondientes a la M. de Entradas y Salidas), durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 936, 1er piso. — El Secretario General.

v-12 septiembre

Exp. 14762-R-922. — Llámase nuevamente a licitación pública hasta el 18 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Exp. 10903-D-924. — Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de artículos de librería y papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, jonería, tienda, mercería y droguería, necesarios para atender en el curso próximo, la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría del Establecimiento de los artículos que seguidamente se detallan:

Tejidos y mercería—

3.600 metros de brin azul asargado de 0.75 mts. de ancho, marca Masana u otra buena.
2.800 metros de lienzo doble ancho, buena clase.
6.700 metros de lienzo asargado de 0.80 metros de ancho, buena clase.
274 metros de lienzo asargado de 0.76 metros de ancho, buena clase.
6.000 botones de hueso blancos para camisa.
2.100 botones de hueso negros para blusas.
2.800 botones para cartera de pantalón
700 hebillas para pantalón.
700 pares de broches para pantalón.
750 carreteles de hilo blanco No. 50, de 500 yardas, "Cadena".
30 carreteles de hilo blanco, No. 16, de 500 yardas, "Cadena".
341 carreteles de hilo negro No. 50, de 500 yardas, "Cadena".
50 carreteles de hilo negro No. 16, de 500 yardas, "Cadena".
2 cajas de cien tizas c|u, colores surtidos.
4 litros de aceite para máquina Singer.
300 agujas para máquina Singer, números 1, 2, 2 1|2, 3 y 4.
500 agujas de mano para sastres números 4, 5, 6 y 7.
12 dedales para sastres.
2 cintas métricas de doble numeración.
6 correas de cuero para máquina.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible, para que las propuestas sean tomadas en cuenta, que vengan acompañadas de un papel sellado de un peso moneda nacional, si no exceden en su importe total de $ 5.000 m|n, en cuyo caso el sellado debe ser de valor de $ 5. Es asimismo imprescindible que se presenten muestras de cada artículo por los cuales se formula oferta.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18.

Capital Federal, Agosto 27 de 1924.

v5 sepbre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente No. 22|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día primero del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de ladrillos en la cantidad y condiciones de suministro que a continuación se expresan:

50.000 ladrillos de cal, puestos en Marcos Paz, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 25 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v1o. sepbre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — (F. C. S.)

Exp. No. 20-L-1924. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día primero del mes de Septiembre próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilogramos de azúcar tucumana de 1a. calidad.
10.000 kilogramos harina de trigo. "00", de 1a. calidad.

Combustibles—

1.200 litros nafta, en tambores de 200 litros c|u.
1000 litros kerosene refinado, en tambores de 200 litros c|u.
50.000 kilogramos leña de quebracho colorado en tortas, hasta 0.25 mts. de alto y 30 de diámetro puesta sobre wagón en el obraje, y a pagar según peso en destino.

Carne y grasa de vaca—

250 kilogramos grasa de vaca, en rama de 1a.
400 kilogramos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garrones, entrañas, ubre, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre wagón, en la estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por los trenes de la tarde, del día anterior.

Artículos de ferretería—

1 balanza tipo "Toledo" de 15 a 20 kilogramos.
1 prensa especial para soldar sierras.
5 mts. corcholina para sierra sin fin de 38.10mm. de ancho.
1 chapa hierro negro de 15 mm. de espesor, peso aproximado, precio por kilo.
1 par guantes amianto, para trabajo.
12 bulones para brazo guadañas.
12 navajas injertar.
12 palitas de mano.

Artículos de talabartería—

2 delantales para coche.
2 delantales para sulky.
1 juego guarniciones, para charrett, para dos caballos, suela salteña, calidad superior.

Artículos de zapatería—

500 ganchos negros finos para botín.
500 ojalillos, negros, finos, para botín.
1.000 cordones para botines, color marrón.

Materiales de construcción—

25 mts.2. tabla cedro, de 25.40mm. el cedro debe ser paraguayo elegido, sano, seco y en tablas derechas, de 0.40 mts. de ancho para arriba.
20.000 kilogramos arena oriental entrefina.

Artículos de sastrería—

100 mts. alemanesco algodón, buena clase.
100 mts. brin azul o griseta, buena clase.
500 mts. lienzo doble ancho, buena clase.
2.880 botones hueso blanco, de 15mm
2.880 botones hueso blanco, para cartera de pantalón.
1.440 hebillas pantalón.
288 carreteles hilo marca "Cadena" blanco No. 30.
120 repasadores de algodón, de 0.65 x 0.65 mts. c|u.

Lana—

3.000 kilogramos de lana, merino o criolla, lavada, de 1a.

Semilla—

20.000 kilogramos semilla de papas Early Rosse o Nangnun Banun.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Agosto 22 de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v1 septb.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los ... de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre proximo a las 16 horas, para la confección y provisión de 147 uniformes para el personal de servicio del Ministerio. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la 1ra. Sección de la Subsecretaría, donde puede retirarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-19 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco locomotoras a vapor y una locomotora "Diesel", para los Puertos de la Capital y La Plata. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 29 de Diciembre próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5274 v-14 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de 16 tanques de acero dulce con un total de 10 toneladas para depósitos de petróleo en la chata 5-3-A. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5262 v-6 sepbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio ...

L. Celasco, secretario.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 300 obras sanitarias domiciliarias divididas en cinco grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberán acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 22 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-21 sepbr.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-18 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle [illegible] 1840, cualquier día hábil de 13 [illegible] horas.

[illegible] propuestas deberán presentarse [illegible] Secretaría del Directorio de las [illegible]tarias de la Nación, Charcas [illegible] abiertas el 6 de Octubre [illegible] horas, en presencia de [illegible] que concurran al acto.

[illegible] de Junio de 1924. —

v-6 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 2500 toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 1 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v1 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a Río II, de Río II a Toledo, de acceso a Toledo y de Toledo a Ferreyra, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 26 de 1924.

o|5291 v24 sepbre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 25 de 1924.

o|5298 v24 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 12.750 metros de lona impermeable, de 1 metro de ancho, calidad superior, y de 450 metros de lona, de 1 metro de ancho, calidad inferior, destinada a construcción de carpas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 23 de 1924.

o|5285- v-21 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. —

o|5282 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: Vitícola a Bahía Blanca, Paso Mayor hacia Cabildo, Bahía Blanca a Salvá, Bahía Blanca hacia Aguará, Bahía Blanca hacia La Hormiga, y de Calderón hacia Bajo Hondo, zona de los FF. CC. Sud y Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 19 de 1924.

o|5279 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 19 de 1924.

v17 septb.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baradero a Ireneo Portela, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 13 de 1924.

o|5268 v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Chañar Ladeado a Cafferata, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 5 de 1924.

o-5255 v-3 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos, en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5259 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Llave hacia Resolana, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5265 v8 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación de propuestas para el día 12 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de una máquina de agujerear, cintas de corcho para volante, tornón mecánico paralelo de alta velocidad, plato universal, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente de referencia. — La Administración.

v-12 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre del corriente año, para la provisión de setecientos setenta y cuatro metros cúbicos seiscientos setenta decímetros de madera aserrada de quebracho, curupay negro, guayacán o urundel, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que a tal efecto serán entregadas a los interesados, en la Oficina de Materiales, del Departamento Técnico de estos Ferrocarriles, calle Perú 672, 2o. piso. — La Administración.

v15 septb.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Rosario de la Frontera a Antila.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 28 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Septiembre de 1924 a las 15 h. — La Administración.

v8 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: sellos varios, obleas para telegramas, fichas, papel prusiato, papel carbónico, manuales varios, tijeras, copiadores, canastos para papeles, broches, gomas, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente No. 1554|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: lonas, ovillos, banderas, lonetas, caños de lona de cáñamo, hilo para talabartero, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6374|6388|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-11 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre próximo a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras, acero en barras para construcción de cemento armado y acero especial para elásticos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3304|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de 6 tanques ovalados, construídos con chapas de acero de 1|4'' de espesor y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1877|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 sepbr.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Matilde Ghiringhelli de Pujolle, por sí y sus hijos menores María Felipa, Oscar José, Luis, Rosa Lucía y José Luis Pujolle, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Oscar Pujolle.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Zalacain de Albornoz, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Ignacio Albornoz.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amparo Jonte de Díaz, por sí y sus hijos menores Lila Esmeralda, María Sara, Hernan Isaac y Alejandro Díaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos Díaz.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Angélica Campopiano de Espora, por sí y su hijo menor Juan Antonio Espora, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Félix Antonio Espora.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amelia López Osornio de Díaz, por sí y su hija menor Carmen Díaz, e usu carácter de viuda e hija Díaz, en su carácter de viuda e hija la Nación Argentina, don Juan José Díaz.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amadea Massio de Marcelli, por sí y sus hijos menores Juan, Elvira, Eliseo, Santiago, Emilia, Angela, Luisa y Francisco Marcelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Calderero de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Francisco Silvano Marcelli.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

v-1o. sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Margarita Courtade de Riquelme, en su carácter de viuda del ex jubilado don Rafael Riquelme.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

v1o. sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Angélica Sordo de Rojas, por sí y su hijo menor César Abel Guillermo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Policía de la Capital don Reyes Gerardo Rojas.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

v1o. sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Enrique Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Di Carlo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Alí, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Secretario.

v29 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Jorge Estizarribia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.

v19 septb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elena Pérez de Salguero, por sí y su hija menor Bartolomea Salguero, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado don José Salguero.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.

v2 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Herrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

v-20 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Castelanich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v23 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Dinervini o Nerrin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El secretario.

v16 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº. 1079 A. ó 885 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.
S/marca, s/número, 3 frascos vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.
S/marca, s/número, 20 kgs. cabs, vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.
S/marca, s/número, 6 paq. pieles, vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

El Jefe.
v-2 septiembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, Nos. 1658 R., ó 593 M. o 917 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.
Marca S. E. A. C., Nº. 142/1, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. paq 1354 Febrero 23 de 1924.
P. L. A., 142/2, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. 1355 Febrero 23 de 1924
Abadi Casale y Cía., s/número 1 paq. vapor Deseado, serie C. 1452 Marzo 5 de 1924.
Milesen Hill, s/número 1 cajón vapor Deseado serie C. 1461, Marzo 5 de 1924.
Marca J. Nº. 511, 1 cajón vapor España, serie C. 1518, Marzo 9 de 1924.
Saud Manus y Cía., s/número 1 paq serie C. 597, Marzo 17 de 1924.
Metzeu Veuceuk y Cía., s/número 1 cajón vapor Cubano, serie C. 1602, Marzo 19 de 1924.
A. S. A. Meat y Cía., s/número 1 paquete vapor H. Gleu, serie C. 1664 Marzo 24 de 1924.
T. M. Durch y Sanz, s/número 1 bulto vapor Formosa, serie C. 1632, Marzo 23 de 1923.
Ceferino Rosso s/número 1 paq. vapor G. Césare, serie C 1986, Marzo 30 de 1924.
C. B. Nº. 7, 1 cajón vapor C. Battisti, serie 2005, Marzo 28 de 1924.
Gustavo Di Veleu s/número 1 paq. vapor Cap. Polonio, serie Z, 2835, Noviembre 5 de 1924.
E. Viscuso, s/número 1 paq. vapor Re Victorio serie Z, 5104, Noviembre 15 de 1924.
Julio Ramadoni, s/número 1 paq. vapor Indiana, serie Z, 5517, Diciembre 15 de 1924.
C. J. Fernández, s/número 1 cajón vapor S. Nevada, serie Z, 810, Marzo 11 de 1924.
R. Cheres, s/número 1 valija vapor Lutetia, serie Z, 967, Marzo 28 de 1924.
Giovanni Carbunario, s/número 1 paquete vapor G. Césare, serie Z, 1027, Marzo 31 de 1924.

El Jefe.
v-2 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan S...rez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito... bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e4 agosto s|pp 1438 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pouza**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1453 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **María C. de Resquín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Domingo E. N. Lieira y José A. Millán** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Carlos M. Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi- Federal, doctor Enrique Escalante agüe, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán, ra que comparezca a estar a derecho la causa que se le sigue por el deli- ones, bajo apercibimiento de rebelde si así no lo hi-

Julio 24 de 1924. — nández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Miguel Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Herrera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Marziano Bracchi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Bienvenido Sáenz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e14 agosto s|pp 1472 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado, del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Martignoni** a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. — **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

e8 agosto s|pp 1458 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Nicolás D'Agostino, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Luis Chicot**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jaime Eysam**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Marcó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1420 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N Blanco y N. Foussats** procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, **a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes** dejados por fallecimiento de don **Antonio Calviño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.

E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Juan Antonio Amaya o Manuel Juárez o Alonso o Alanso o José García o Antonio Amaya o Juan Amaya**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — J. Serrano, secretario

e14 agosto s|pp 1473 v19 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta díaas contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Aldolfo Monsalvo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Manuel A. Marini, secretario.

e22 agosto s|pp 1476 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco (a) "El Gallego"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **José V. Natta Maglione**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello y atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don José V. Natta Maglione pague a la parte actora dentro del término de diez días la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1442 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Eugenio Masnata ... en el juicio que le sigue el Fisco

Nacional sobre cobro de pesos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Por ello y atento lo manifestado por el Sr. Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don Eugenio Masnata pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1443 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Aniceto Abdala y Alí Abdala, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1444 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Teodoro Merino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto s|p.p. 1439 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a Serafina Loricchio de Barone, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1440 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados Leandro Cardín, por estafa, Federico Fangaront, Arnaldo Krischewsky y Pablo Piaggio, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e5 agosto s|pp 1445 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Frank, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1446 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita se llama y emplaza al prófugo Luis Pecci, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 agosto s|pp 1447 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Sacarías Sain o Mohamed Gader, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e5 agosto s|pp 1448 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, al menor Alberto Ponce, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría 31 de Julio de 1924. — Salvador Lanusa, secretario.

e5 agosto s|pp 1449 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Bedetti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1450 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Estanislao Acri, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 agosto s|pp 1451 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José o Antonio Martínez para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1452 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Federico Fabián Slinger, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1423 v9 septb

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don David Baker, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

E 22 agosto spp. 1481 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Bernardo Kuatz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 agosto s|pp 1477 v26 septb.

Por disposición del señor Juez doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Solari, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924. Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 22 agosto spp. 1480 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Eduardo López Camelo o Carmelo (a) "El Negro", por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|pp 1461 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Waltz, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — Salvador Lanusa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Julia Mariconola, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e14 agosto s|pp 1462 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Anacleto M. Pías, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1457 v13 s.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Antonio Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v9 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Edgardo Lund Lloyd**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa qu se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 aotsgo s|p.p. 1441 v-10 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosa Taliento**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e14 agosto s|pp 1459 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pablo Ortega (a) "El Paisanito"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Arturo Di Fiori**, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e22 agosto s|pp 1478 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital [de la R]epública Argen[tina], doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza a **Pedro Ferraris**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declaardo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Francisco S. Coloma, secretario.

e22 agosto s|pp 1479 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Pascale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a don Raúl F. Negri, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e20 agosto s|pp 1473 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Jorge A. Hassig y Leonardo Lipschitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1456 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Elía y Aidar Elía**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1455 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Corino Zocco o Antonio Sechi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 agosto s|pp 1474 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1411 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eloy Rey**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1454 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Biagio Gallardo y José Gallardo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto A. Anzivino**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L-7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10875), **encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:**

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Forrada de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. [illegible], en el expediente R. 6382 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 5 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. [illegible], Oficial 1o.

e19 [illegible]

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitadas por los señores Tomás Torres y Melitón Arrica, el primero para riego de 74 hs. 68 á. 94 cts. de terreno de su propiedad de que en total se componen las chacras Nos. 32, 33, 34, 35, y 36 y quintas Nos. 27 y 28 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro y el segundo también para riego de 24 hs. 36 á. 68 cts. que componen las chacras Nos. 17 y 22 y quinta No. 14 del pueblo del mismo nombre.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de las concesiones pedidas, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

e13 agosto No. 482 v-18 septbr.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional